

**INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL DEL PROYECTO “NUEVAS LÍNEAS DE FLUJO SUB-BLOQUE CABAÑA OESTE”**

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES DEL TITULAR 4

2. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD 4

3. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL 4

3.1. Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental 4

3.2. Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto..... 5

3.3. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que participaron de la evaluación 6

3.3.1. Con relación a la DIA 6

3.3.2. Con relación a la Adenda 6

3.4. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que se excusaron de participar..... 6

3.5. Referencia a los informes de los gobiernos regionales, municipalidades y autoridades marítimas 6

3.5.1. Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial 6

3.5.2. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional 7

3.5.3. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal..... 7

3.6. Referencia a las actas del Comité Técnico 7

3.7. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación 7

3.7.1. Con relación a la DIA 7

3.7.2. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación al Adenda 7

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 8

4.1. Ubicación del proyecto o actividad..... 8

4.2. Partes y obras del proyecto..... 8

4.3. Acciones del proyecto 8

4.4. Cronología de las fases del proyecto o actividad 9

4.5. Mano de obra por cada Línea de flujo..... 10

4.6. Fase de construcción 10

4.6.1. Partes, obras y acciones 10

4.6.1.1. Partes y obras 10

4.6.1.2. Acciones 10

4.6.2. Suministros básicos 13

4.6.3. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar 14

4.6.4. Emisiones y efluentes 14

4.6.4.1. Emisiones a la atmósfera..... 14

4.6.4.2. Emisiones líquidas o efluentes..... 14

4.6.4.3. Emisiones de Ruido 14

4.6.5. Residuos 14

4.6.5.1. Residuos no peligrosos..... 14

4.6.5.2. Residuos peligrosos 15

4.7. Fase de operación..... 15

4.7.1. Partes obras y acciones..... 15

4.7.1.1. Partes y obras 15



4.7.1.2.	Acciones	15
4.7.2.	Suministros básicos	17
4.7.3.	Productos generados	17
4.7.4.	Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	17
4.7.5.	Emisiones y efluentes	17
4.7.5.1.	Emisiones a la atmósfera.....	17
4.7.5.2.	Emisiones líquidas o efluentes.....	17
4.7.5.3.	Emisiones de Ruido	17
4.7.6.	Residuos	18
4.7.6.1.	Residuos no peligrosos	18
4.7.6.2.	Residuos peligrosos	18
4.7.6.3.	Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.....	18
4.8.	Fase de cierre	18
4.8.1.	Partes, obras y acciones	18
4.8.1.1.	Partes y obras	18
4.8.1.2.	Acciones	18
5.	IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD	18
5.1.	Recursos naturales renovables	18
5.1.1.	Suelo	18
6.	ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	19
6.1.	Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	19
6.2.	Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	21
6.3.	Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	25
6.4.	Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y áreas con valor para la observación astronómica con fines de investigación científica susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	27
6.5.	Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.....	28
6.6.	Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	28
7.	MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS	29
7.1.	Plan de prevención de contingencias y emergencias	29
7.1.1.	Riesgo o contingencia Incendio	29
7.1.2.	Riesgo o contingencia Derrames de hidrocarburos en medio acuático y terrestre	31
7.1.3.	Riesgo o contingencia Derrame de efluente de procesos en medio terrestre y acuático	33
7.1.4.	Riesgo o contingencia Rotura Ducto con Transporte de HC Gaseoso y no Gaseoso	35
7.1.5.	Riesgo o contingencia Incendio Forestal	36
7.1.6.	Riesgo o contingencia Control y detección de fugas en el Transporte de Gas Natural	38
7.1.7.	Riesgo o contingencia Contaminación de ejemplares de fauna silvestre	39
8.	NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE	39
8.1.	Normas relacionadas al emplazamiento del proyecto	40
8.1.1.	Decreto Supremo N°144/1961 del Ministerio de Salud, que “Establece norma para evitar Emanaciones o Contaminaciones de cualquier naturaleza”	40
8.1.2.	Decreto N°1/2013 del Ministerio de Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC.....	40



8.1.3.	Decreto Supremo N°75/1987 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece condiciones para el transporte de cargas que indica”.	40
8.1.4.	Decreto Supremo N°138/2005 del Ministerio de Salud que “Establece obligación de declarar emisiones que indica”. 41	
8.1.5.	Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que “Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto Supremo N°146 de 1998 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia sobre niveles de presión sonora continua producida por fuentes fijas”	41
8.1.6.	Decreto con Fuerza de Ley N°725/1967 del Ministerio de Salud, “Código Sanitario”	42
8.1.7.	Decreto Supremo N°594/1999 del Ministerio de Salud, que “Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.”	43
8.1.8.	Decreto Supremo N°148/2003, del Ministerio de Salud, que “Aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos	43
8.2.	Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural) 44	
8.2.1.	Decreto Supremo N°735/1969 del Ministerio de Salud, que establece el “Reglamento Servicios de Agua Potable para el consumo humano”	44
8.2.2.	Decreto Ley N°3.557/1980, del Ministerio de Agricultura. Establece disposiciones sobre Protección Agrícola 44	
8.2.3.	Decreto Supremo N°29/2011, del Ministerio de Medio Ambiente, “Aprueba Reglamento para la clasificación de especies silvestres según estado de conservación”	45
8.2.4.	Ley N°19.473/1996 del Ministerio de Agricultura, que “Sustituye el texto de la Ley N° 4.601, sobre caza, y artículo 609 del Código Civil”	45
8.2.5.	Decreto Supremo N°5/1998, del Ministerio de Agricultura, “Aprueba Reglamento de la Ley de Caza”	46
8.2.6.	Decreto Supremo N°22/2020, del Ministerio del Medio Ambiente, “Aprueba Plan de Recuperación, Conservación y Gestión del Canquén Colorado (<i>Chloephaga Rubidiceps</i>)”	46
8.2.7.	Ley N°17.288/1970 del Ministerio de Educación, “Ley de Monumentos Nacionales” en especial sus artículos 7, 26 y 27 47	
8.2.8.	Decreto Supremo N°484/1990 del Ministerio de Educación, “Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas” en especial su artículo 23	47
8.3.	Otros	48
8.3.1.	Reglamento de Seguridad Minera	48
8.3.2.	Ley N°20.551/2011 del Ministerio de Minería. Regula el Cierre de instalaciones y Faenas Mineras.	49
8.3.3.	Ley N°20.920/2016 del Ministerio de Medio Ambiente. Establece Marco para la Gestión de Residuos, la responsabilidad extendida del Productor y Fomento al Reciclaje.	49
8.3.4.	Decreto Supremo N°12/2020 del Ministerio de Medio Ambiente. Establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes.	50
9.	PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTO AMBIENTALES SECTORIALES	50
9.1.	Permisos ambientales sectoriales de contenido únicamente ambiental	50
9.1.1.	Permiso para la aprobación del plan de cierre de una faena minera	50
10.	COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS, CONDICIONES O EXIGENCIAS	50
10.1.	Compromiso ambiental voluntario	50
11.	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	50
11.1.	Participación ciudadana informada	50
12.	RECOMENDACIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL	50
13.	FICHAS PARA FINES DE FISCALIZACIÓN	51



INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO
“NUEVAS LÍNEAS DE FLUJO SUB-BLOQUE CABAÑA OESTE”

1. ANTECEDENTES DEL TITULAR

Tabla 1. Antecedentes del titular	
Nombre o razón social	Empresa Nacional del Petróleo - Magallanes
RUT	92.604.000-6
Domicilio	José Nogueira N°1101, Casilla 247, Punta Arenas
Teléfono	56-61-2298249
Representante Legal	Rodrigo José Bustamante Villegas
RUT	12.219.794-8
Domicilio	José Nogueira N°1101, Casilla 247, Punta Arenas
Teléfono	56-61-2298249
Correo Electrónico	rbustamantev@mag.enap.cl

2. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

Tabla 2. Antecedentes Generales del Proyecto o Actividad		
Objetivo general	El objetivo principal es el transporte e interconexión de producción de hidrocarburos desde los PAD Walolén ZG-A, Walolén ZG-C y Picuyo ZG-A hacia colector principal existente en el área.	
Descripción general del proyecto	El Proyecto considera la construcción de tres Líneas de Flujo (LF) destinadas a transportar hidrocarburo producido desde los PAD Walolén ZG-A, Walolén ZG-C y Picuyo ZG-A, hacia colector principal existente en el área del Sub-Bloque Cabaña Oeste. Las cañerías utilizadas para las líneas de flujo serán de acero con revestimiento anticorrosivo tricapa de un diámetro nominal entre 4 y 8 pulgadas, y se enterrarán a una profundidad de 1 metro aproximadamente, y una longitud aproximada de los trazados de 278, 622 y 1.173 metros para las líneas de flujo de los PAD Walolén ZG-A, Walolén ZG-C y Picuyo ZG-A, respectivamente. Junto a ello, en la misma zanja de intervención de cada línea de flujo, se considera la instalación de un cable de fibra óptica para la transmisión de señales eléctricas y datos de control.	
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	j) Oleoductos, gasoductos, ductos mineros u otros análogos.	
Vida útil	Se contempla una vida útil de 20 años, la cual se podrá extender de manera indefinida, en función de la disponibilidad del recurso y las mantenciones programadas para cada una de las líneas de flujo.	
Monto de inversión	US \$410.000	
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA	Tendido de Línea de Flujo (LF Walolén ZG-A)	
	SI	NO
Proyecto o actividad se desarrolla por etapas		x
Proyecto o actividad modifica un proyecto o actividad existente		x
Proyecto modifica otra(s) RCA		x

3. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

3.1. Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental

Tabla 3.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
Nombre del documento	N° del documento	Emisor	Fecha de Publicación en Expediente Electrónico



Declaración de Impacto Ambiental (DIA)	NA	Empresa Nacional del Petróleo - Magallanes	17/04/2023
Resolución de admisibilidad	20231200134	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	21/04/2023
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental	20231210239	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	21/04/2023
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido al Gobierno Regional	20231210240	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	21/04/2023
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a municipalidades	20231210241	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	21/04/2023
Oficio Cita a Reunión al Comité Técnico para presentar la DIA del Proyecto	93/2023	Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Magallanes y Antártica Chilena	25/05/2023
No se realizó reunión realizada con grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas conforme a lo previsto en el artículo 86 del Reglamento del SEIA debido a que el proyecto o actividad no se emplaza en tierras indígenas, áreas de desarrollo indígena o en las cercanías a grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas.			
Carta de visación del texto para difusión	20231210343	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	21/04/2023
Acreditación Aviso Radial	NA	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	12/05/2023
Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la DIA (ICSARA)	20231210369	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	01/06/2023
Adenda	NA	Empresa Nacional del Petróleo - Magallanes	03/07/2023
Oficio de Solicitud de Evaluación de la Adenda de la DIA	20231210275	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	03/07/2023
Resolución de Ampliación de Plazo	20231200160	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	03/08/2023

3.2. Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto

Tabla 3.2 Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto
Comisión Chilena de Energía Nuclear
Consejo Nacional de Monumentos Nacionales
Dirección Regional de Dirección General de Aguas
Dirección Regional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
Dirección Regional de la Corporación Nacional Forestal
Dirección Regional de Obras Hidráulicas
Dirección Regional de Vialidad
Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero
Dirección Regional del Servicio de Geología y Minería
Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo



Gobierno Regional
Ilustre Municipalidad de Primavera
Secretaría Regional Ministerial de Agricultura
Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales
Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social
Secretaría Regional Ministerial de Energía
Secretaría Regional Ministerial de Minería
Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas
Secretaría Regional Ministerial de Salud
Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones
Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente

3.3. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que participaron de la evaluación

3.3.1. Con relación a la DIA

Nº Oficio	Remitido por	Fecha
90/2023	Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Magallanes y Antártica Chilena	09/05/2023
6 - EA/2023	Corporación Nacional Forestal, Región de Magallanes y Antártica Chilena	11/05/2023
249/2023	Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Magallanes y Antártica Chilena	12/05/2023
90	Servicio Nacional de Turismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena	15/05/2023
123	Dirección General de Aguas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	15/05/2023
42	Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, Región de Magallanes y Antártica Chilena	15/05/2023
258	Servicio Nacional de Geología y Minería, Región de Magallanes y Antártica Chilena	15/05/2023
101	Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Magallanes y Antártica Chilena	18/05/2023
2102	Consejo de Monumentos Nacionales	19/05/2023
555	Dirección de Vialidad, Región de Magallanes y Antártica Chilena	22/05/2023
204	Dirección de Obras Hidráulicas, Región de Magallanes y Antártica Chilena	29/05/2023

3.3.2. Con relación a la Adenda

Nº Oficio	Remitido por	Fecha
371/2023	Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Magallanes y Antártica Chilena	18/07/2023
3033	Consejo de Monumentos Nacionales	20/07/2023

3.4. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que se excusaron de participar

Nº Oficio	Remitido por	Fecha
33	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Región de Magallanes y Antártica Chilena	04/05/2023
6 - EA/2023	Corporación Nacional Forestal, Región de Magallanes y Antártica Chilena	11/05/2023

3.5. Referencia a los informes de los gobiernos regionales, municipalidades y autoridades marítimas

3.5.1. Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial

Tabla 3.5.1 Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial		
Nº Oficio	Remitido por	Fecha
No se recibió pronunciamiento de la Ilustre Municipalidad de Primavera, sin embargo, el proyecto no presenta incompatibilidad territorial debido a que se ubica fuera del radio urbano en zona no regida por instrumentos de planificación.		



3.5.2. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Tabla 3.5.2 Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional		
N° Oficio	Remitido por	Fecha
No se recibió pronunciamiento del Gobierno Regional, sin embargo, el proyecto incorpora en el capítulo 6 y 7 de la DIA, el análisis de la relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional y presenta coherencia con los instrumentos regionales pertinentes.		

3.5.3. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal

Tabla 3.5.3 Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal		
N° Oficio	Remitido por	Fecha
No se recibió pronunciamiento de la Ilustre Municipalidad de Primavera, sin embargo, el titular presenta los antecedentes sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal, señalando en el capítulo 6 y 7 de la DIA, que justifican que el proyecto no interfiere con el Plan de Desarrollo Comunal.		

3.6. Referencia a las actas del Comité Técnico

- Acta de Evaluación N° 20231210614 del 01 de junio de 2023 del Comité Técnico de fecha 25/05/2023.

3.7. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación

3.7.1. Con relación a la DIA

Tabla 3.7.1 Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la DIA	
En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico, ya sea durante las obras o acciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño en Monumento Nacional establecido en el artículo 38° de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos 26° y 27° del mismo cuerpo legal y el artículo 23° del Decreto Supremo N° 484 de 1990, del Ministerio de Educación, Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas (DS N° 484 de 1990), paralizar toda obra en el sector del hallazgo e informar de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.	Oficio Ordinario N°2102 del 17 de mayo de 2023 del Consejo de Monumentos Nacionales
La observación no es considerada, ya que, se encuentra indicada por el titular en el Capítulo N°3 “Plan de cumplimiento de la legislación ambiental aplicable”.	

3.7.2. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación al Adenda

Tabla 3.7.2 Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación al Adenda	
Respecto a la respuesta del titular en adenda, numeral 1.7. Perturbación controlada de Tuco Tuco (<i>Ctenomys magellanicus</i>). Cabe mantener la observación SAG, dado que el titular no aporta la información requerida para poder evaluar y descartar los efectos negativos sobre la especie. Por tanto, se solicita informar: -Descripción de los lugares potenciales de destino de los animales que serían removidos, destacando localización espacial (georreferenciación UTM (KMZ o SHP)) y superficie de los sitios con hábitat apto para <i>Ctenomys magellanicus</i> , más la información restante señalada en las guías del SEIA y SAG. -Indicadores de éxito de la medida, el seguimiento y un cronograma de actividades a realizar. Con la información levantada y debidamente especificada el titular podrá descartar y demostrar posibles efectos adversos significativos sobre el componente fauna.	Oficio Ordinario N°371 del 17 de julio de 2023 del Servicio Agrícola y Ganadero
La observación no es considerada, ya que el titular señaló en Adenda, que: “Se aclara que la inspección previa de <i>Ctenomys magellanicus</i> se realiza en el marco de ejecución de la perturbación controlada, la cual tiene lugar como máximo 7 días antes de la construcción del Proyecto. En este sentido, en caso de encontrarse colonias activas y dentro de este período de tiempo, se realizará una evaluación de las posibles áreas de destino para los animales. Dicha evaluación será formalizada mediante el informe de ejecución de la Perturbación Controlada, el cual se enviará al SAG, e incluirá la siguiente información: georreferenciación de los sitios, condiciones similares del sitio de destino, presencia de las especies que serán perturbadas (abundancia relativa y densidad), si son contiguas al área de perturbación, grado de influencia de otras actividades en el sitio de destino y área o superficie del sitio de destino.	



Es importante destacar que la ejecución de la Perturbación Controlada se llevará a cabo siguiendo las directrices establecidas en las Guías de Criterios Técnicos para la aplicación de una perturbación controlada del SEA y las Guías del SAG (Evaluación Ambiental, Componente Fauna Silvestre, Perturbación Controlada).” Sin perjuicio de lo anterior, cabe indicar, que durante la presente evaluación del proyecto, en las distintas áreas de influencia por cada línea de flujo, no se encontraron colonias activas ni inactivas de la especie *Ctenomys magellanicus*.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. Ubicación del proyecto o actividad

Tabla 4.1 Ubicación del proyecto o actividad			
Región		Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	
Provincia		Tierra del Fuego	
Comuna		Primavera	
Justificación de la localización		El diseño del trazado de las líneas de flujo proyectadas se ha realizado tomando en consideración la ubicación de las instalaciones de ENAP Magallanes, correspondientes a los PAD Walolén ZG-A, Walolén ZG-C y Picuyo ZG-A.	
Superficie	Nombres línea de flujo		Superficie (ha)
	LF Walolén ZG-A		0,55
	LF Walolén ZG-C		1,24
	LF Picuyo ZG-A		2,34
Coordenadas UTM en Datum WGS84 - HUSO 19		E	N
LF Walolén ZG-A	Inicio	443.439,1	4.145.299,0
	Fin	443.558,7	4.145.083,9
LF Walolén ZG-C	Inicio	442.867,9	4.144.440,2
	Fin	442.660,7	4.144.750,1
LF Picuyo ZG-A	Inicio	440.978,4	4.145.075,6
	Fin	440.795,9	4.144.386,1
Caminos o vías de acceso		Por la Ruta CH-255 se debe llegar a la intersección que une Punta Arenas con el complejo fronterizo de Monte Aymond en la Provincia de Tierra del Fuego; luego por la Ruta CH-257 en dirección al cruce de Primera Angostura, desplazarse 10 km aproximadamente por la Ruta CH-257 hasta llegar al empalme con la Ruta Y-65. Recorrer aproximadamente 46 km por la Ruta Y-65 hasta llegar a los sectores donde se ubicarán las tres líneas de flujo	
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones		Figuras 2,3,4 y del capítulo 1_Descripción de proyecto de la DIA	

4.2. Partes y obras del proyecto

Tabla 4.2 Partes y obras del proyecto			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
Zanjas	Se requiere la construcción de una zanja de un 1,5 m de ancho, por el largo total de cada línea de flujo, por 1 m de profundidad	Temporal	Construcción
Líneas de flujo	Las 3 Líneas de flujo (LF) tendrá las siguientes longitudes: LF Walolén ZG-A 278 m; LF Walolén ZG-C 622 m; LF Picuyo ZG-A 1.173 m. Las 3 LF tendrán un diámetro nominal entre 4” y 8” pulgadas, las cuales serán construidas utilizando cañerías de acero carbono.	Permanente	Construcción, operación y cierre

4.3. Acciones del proyecto

Tabla 4.3 Acciones del Proyecto



Nombre	Fase
Implementación de Instalación de Faenas.	Construcción
Replanteo topográfico.	
Tendido de Línea de Flujo.	
Apertura de zanja e instalación de la línea.	
Instalación de línea de flujo en Atravieso de ruta	
Etapas de Pruebas.	
Tapado y Cierre de la Zanja.	
Instalación de Letreros Informativos.	
Transporte de fluidos a través de las líneas de flujo.	Operación
Plan Agronómico	
Programa de Seguimiento	
Mantenciones e inspecciones.	
Cese de extracción de pozos de hidrocarburos	
Desmantelamiento o aseguramiento de infraestructura	Cierre
Cierre de válvulas	
Desconexión de cañerías.	

4.4. Cronología de las fases del proyecto o actividad

4.4.1 Cronología de las fases del proyecto o actividad Línea de Flujo Walolén ZG-A

Tabla 4.4.1 Cronología de las fases del proyecto o actividad Línea de Flujo Walolén ZG-A	
Fase de construcción	
Fecha estimada de inicio	Diciembre 2023
Parte, obra o acción que establece el inicio	Tendido de la línea de flujo
Fecha estimada de término	Diciembre 2023
Parte, obra o acción que establece el término	Instalación de Letreros Informativos.
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	Diciembre 2023
Parte, obra o acción que establece el inicio	Transporte de fluidos a través de las líneas de flujo.
Fecha estimada de término	Diciembre 2043
Parte, obra o acción que establece el término	Cese de extracción de pozos de hidrocarburos
Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	Diciembre 2043
Parte, obra o acción que establece el inicio	Cierre de válvulas
Fecha estimada de término	Diciembre 2043
Parte, obra o acción que establece el término	Desconexión de cañerías

4.4.2 Cronología de las fases del proyecto o actividad Línea de Flujo Picuyo ZG-A

Tabla 4.4.2 Cronología de las fases del proyecto o actividad Línea de Flujo Picuyo ZG-A	
Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	Julio 2024
Parte, obra o acción que establece el inicio	Implementación de Instalación de Faenas.
Fecha estimada de término	Agosto 2024
Parte, obra o acción que establece el término	Instalación de Letreros Informativos.
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	Agosto 2024
Parte, obra o acción que establece el inicio	Transporte de fluidos a través de las líneas de flujo.
Fecha estimada de término	Agosto 2044
Parte, obra o acción que establece el término	Cese de extracción de pozos de hidrocarburos
Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	Agosto 2044



Parte, obra o acción que establece el inicio	Cierre de válvulas
Fecha estimada de término	Agosto 2044
Parte, obra o acción que establece el término	Desconexión de cañerías

4.4.3 Cronología de las fases del proyecto o actividad Línea de Flujo Walolén ZG-C

Tabla 4.4.3 Cronología de las fases del proyecto o actividad Línea de Flujo Walolén ZG-C	
Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	Junio 2025
Parte, obra o acción que establece el inicio	Implementación de Instalación de Faenas.
Fecha estimada de término	Junio 2025
Parte, obra o acción que establece el término	Instalación de Letreros Informativos.
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	Junio 2025
Parte, obra o acción que establece el inicio	Transporte de fluidos a través de las líneas de flujo.
Fecha estimada de término	Junio 2045
Parte, obra o acción que establece el término	Cese de extracción de pozos de hidrocarburos
Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	Junio 2045
Parte, obra o acción que establece el inicio	Cierre de válvulas
Fecha estimada de término	Junio 2045
Parte, obra o acción que establece el término	Desconexión de cañerías

4.5. Mano de obra por cada Línea de flujo

Tabla 0 Mano de obra por cada Línea de flujo	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	20
Operación	2
Cierre	4
Total	26

4.6. Fase de construcción

4.6.1. Partes, obras y acciones

4.6.1.1. Partes y obras

Tabla 4.6.1.1 Partes y obras	
Zanjas	
Líneas de flujo	

4.6.1.2. Acciones

Tabla 4.6.1.2 Acciones	
Nombre	Descripción
Implementación de Instalación de Faenas.	Consiste en la implementación de las instalaciones de faenas de tipo modular (containers). Instalación de Faena estimada para cada Línea de Flujo - 2 contenedores para oficinas - 1 contenedor pañol para herramientas y materiales. - 1 contenedor de vestidores y lockers. - Baños químicos En el caso, que llegase a utilizar la instalación de faena tipo modular, éstas se establecerán en las locaciones del Titular del Proyecto ya existentes en el área. Sin perjuicio de lo anterior, actualmente no es posible determinar con exactitud dicha ubicación de las obras temporales asociadas al Proyecto. No obstante, se utilizarán superficies que a la fecha de construcción del Proyecto en evaluación se encontrarán construidas y aprobadas ambientalmente, que además se encuentren cercanas al



	Proyecto. En este sentido, éstas podrán corresponder a las plataformas de los PAD Walolén ZG-A, Walolén ZG-C y Picuyo ZG-A y/o a la superficie correspondiente al área de intervención del Proyecto en evaluación (franja de trabajo de 15 a 20 metros aproximadamente)
Replanteo topográfico.	Esta actividad está orientada a definir la ubicación del trazado de las líneas de flujo en terreno, para lo cual se marcará con estacas el eje central de cada línea proyectada. Este trabajo lo realizará un grupo de topografía que se movilizará a lo largo del trazado de cada línea proyectada, identificando y marcando cada vértice definido en los planos del Proyecto
Tendido de Línea de Flujo.	El tendido de cada una de las líneas corresponde a la distribución lineal de los tramos de las líneas de flujo a lo largo de cada trazado definido. Para disminuir el efecto sobre la cubierta vegetal, el tendido se realizará sobre tacones de madera. Los ductos de acero a instalar podrán ser soldados de manera previa o posterior a la apertura de la zanja, para realizar las pruebas de uniones soldadas.
Apertura de zanja e instalación de la línea.	Esta etapa involucra la preparación de la pista y excavación de la zanja que contendrá la línea de flujo. El procedimiento bajo el cual se llevará a cabo la actividad de apertura de zanja requerida para la ejecución del Proyecto es el siguiente: - <u>Retiro de la cubierta vegetal</u>: Se realizará el retiro de la cubierta vegetal u horizonte superficial de suelo en la zona a intervenir y se dispondrá lateralmente, con las raíces hacia abajo con el fin de disminuir la deshidratación de la vegetación extraída, debido a factores ambientales como viento y temperatura. Se tendrá especial cuidado en el momento del retiro de la cubierta vegetal, ya que puede presentar variaciones en cuanto a su profundidad. En efecto, el horizonte orgánico se dispondrá al sotavento a fin de ser protegido por el horizonte mineral que será dispuesto al barlovento y que es de mayor volumen por lo tanto creará una cortina natural disminuyendo la pérdida de cobertura. - <u>Continuación de la excavación</u>: Una vez retirada la cubierta vegetal, se procederá con el retiro del resto del suelo hasta llegar a la profundidad necesaria para el montaje de las cañerías. Se tendrá especial cuidado de no mezclar los horizontes de suelo al momento de su retiro, con el fin de no afectar el horizonte de suelo superficial. - <u>Soldadura de línea de flujo</u>: Se requerirá soldar las cañerías, lo que podrá realizarse previo o posterior a la apertura de la zanja. Para el segundo caso, una vez efectuada la zanja se procederá a montar la línea de flujo al interior de la misma, donde será soldada. No obstante de lo anterior, se tendrán ciertas consideraciones que se encuentran descritas en el Plan de Intervención de Cubierta Vegetal (PICV) adjuntado en el Anexo_N_1.11 de la DIA. a) Dentro de lo posible se ejecutará la intervención en la época de menor precipitaciones. b) Se realizará la maniobra de apertura y cierre de la zanja en el menor tiempo posible, de lo contrario deberá realizarse por tramos. No superando las ocho semanas entre la intervención y el cierre de la zanja. c) Previo a la intervención, se realizarán calicatas en distintos puntos a lo largo de la línea trazada para la instalación del ducto. Esto con el fin de identificar y dimensionar los distintos horizontes del suelo (estratigrafía del suelo) y análisis de suelos. El número de calicatas dependerá de la superficie directa e indirecta a intervenir y el número de tipos vegetacionales incluidos en la intervención. Considerando como mínimo 2 calicatas por tipo vegetal a intervenir. d) Dentro de lo posible rescatar los arbustos y las hierbas perennes en champas, utilizando una retroexcavadora o en forma manual. Disponiéndolas en el suelo, y en forma paralela al trazado de la línea de flujo, con las raíces de la vegetación hacia abajo disminuyendo la deshidratación de la vegetación presente por efectos ambientales (viento y temperatura). Humedezca periódicamente en caso de que se requiera con riego directo, utilizando camiones aljibes. Este dependerá del tiempo que se demore la apertura e instalación del ducto. e) Retirar el horizonte orgánico (superficial), esto con el fin de aprovechar el banco de semillas del suelo y la microbiota presente. La profundidad del horizonte orgánico será determinada por el profesional de campo (mediante la construcción de una calicata indicada en punto c) o utilizando un barreno) para identificar su espesor. El



	horizonte orgánico deberá disponerse a sotavento, de manera que se proteja por el horizonte mineral. Por ningún motivo mezclar los distintos horizontes del suelo. f) Retirar el horizonte mineral (profundo) del suelo, el cual es un material por lo general de color más claro y pedregoso, que será de mayor volumen. g) Disponerlo a barlovento creando una cortina natural, disminuyendo la pérdida de la cubierta vegetal por factores eólicos. Además, con esta disposición el material arrastrado por el viento y el agua quedará dentro de la zanja en el ordenamiento que corresponde, evitando que la cubierta vegetal quede al fondo de la zanja en el horizonte que no corresponde. Continuar la excavación retirando el resto de suelo hasta llegar a la profundidad requerida para la instalación de las líneas de flujo. h) Una vez que cada línea de flujo está soldada y dispuesta en el fondo de la zanja, se tapaná la zanja, restituyendo los horizontes extraídos siguiendo el mismo ordenamiento en que se encontraban los perfiles de suelo antes de la excavación. Por ningún motivo deben mezclarse los horizontes de suelo (el orgánico con el mineral). Se dispondrá primero la tierra del horizonte mineral más profundo. Se recomienda ir compactando gradualmente hasta alcanzar su densidad aparente original y así evitar la sobre monta final. i) Agregar el horizonte superficial orgánico retirado al inicio de la intervención. j) Dentro de lo posible replantar los arbustos y hierbas perennes, especialmente coirones, siguiendo un arreglo espacial similar a la original. Previamente aplique un estimulante de crecimiento radicular sobre las raíces. k) Aplicar un riego inicial directo a las champas replantadas. Este riego se realizará con el método más fácil de aplicación y menor intervención. l) Minimizar el tránsito de maquinarias y vehículos en el área a intervenir, dado que éstos usualmente generan una mayor destrucción de cubierta vegetal que la misma zanja.
Instalación de línea de flujo en Atravieso de ruta	Solo la construcción de la línea de flujo Walolén ZG-C, se considera el atravesio de Ruta Y-65 enrolada. Al respecto, el atravesio de Ruta Y-65 enrolada, al ser pavimentada, se ejecutará mediante el equipo denominado tuneladora, maquinaria que tiene por función perforar un túnel por debajo de la calzada permitiendo de esta manera la canalización de la línea de flujo (cañería). Las perforaciones subterráneas realizadas con este tipo de maquinaria permiten la canalización de la cañería sin romper la superficie por donde esta debe pasar, que para este caso es el pavimento de la Ruta Y-65. Al utilizar el sistema de tunelera para la instalación de tubería, la cual avanza desplazando el terreno hacia los costados arrastrando el tubo detrás de sí, al ir primero la tunelera, el tubo queda listo inmediatamente para su uso como camisa. La duración estimada de esta actividad es de 5 días.
Etapas de Pruebas.	Las pruebas a las líneas de flujo serán las que se describen a continuación y se desarrollarán consecutivamente: - Prueba de Uniones Soldadas: Se efectuará la inspección de las uniones soldadas del trazado, mediante ensayos no destructivos, entre los cuales se encuentran: inspección visual; de ultrasonido; partículas magnéticas; gammagrafía; y otras. Lo descrito anteriormente, permitirá obtener la información de las discontinuidades superficiales o internas presente en las uniones y así, poder reparar los defectos encontrados en las soldaduras. La inspección se realiza conforme a los porcentajes de inspección especificados norma ASME (American Society of Mechanical Engineers) B31.8, los cuales se podrán ir incrementando por determinación de la inspección, producto de los resultados que se obtengan. - Prueba de Porosidad: Se realiza antes de efectuar la protección anticorrosiva en las soldaduras circunferenciales y consiste en la aplicación de presión en la línea de flujo de 100 psi con aire, ajustado a las normas ASME (American Society of Mechanical Engineers) B31.8 utilizadas como referencia y para verificar que no existan fugas. Posteriormente, se procederá a inspeccionar cada soldadura realizada con una solución de agua jabonosa, en muy bajas cantidades (jabón común biodegradable). La presión especificada deberá mantenerse durante el tiempo que sea necesario para inspeccionar el 100% de las uniones soldadas. Las soldaduras defectuosas se marcarán al momento de



	ser detectadas con pintura indeleble, para ser reparadas. Si el número de éstas fuese mayor a tres (3), el tramo deberá ser probado nuevamente una vez efectuadas las reparaciones. Finalizada la prueba, los extremos de la línea de flujo deberán quedar cerrados con tapas herméticas (hasta el empalme con el resto de la obra). - Prueba de Revestimiento: La línea de flujo a instalar se encontrará recubierta de fábrica con revestimiento anticorrosivo tricapa que aislará su superficie externa del entorno, para evitar la corrosión una vez enterrada. Para ver y comprobar que el revestimiento presente una continuidad en todo el trazado de la línea, se utilizará un detector Holiday. - Prueba de Resistencia: Consiste en aplicar presión de acuerdo con lo indicado en la norma ASME (American Society of Mechanical Engineers) B31.8 de la Tabla N°841.322 del año 2007. De esta manera, los gasoductos estarán en condiciones de operar a una presión de 1.480 psig, correspondiente a la máxima presión de operación para flanges y válvulas ANSI (American National Standards Institute) Clase 600, que son los empleados en estos gasoductos. La presión se elevará de forma escalonada hasta llegar a la presión de prueba, la cual se mantendrá de forma sostenida por 2 horas.
Tapado y Cierre de la Zanja.	Luego que las líneas sean sometidas a pruebas y se instalen de manera definitiva en la respectiva zanja, se procederá al tapado de dicha zanja, restituyendo los horizontes de suelo previamente extraídos. Esta restitución se realizará siguiendo el orden en el cual se encontraban los horizontes de manera previa a la excavación, es decir, primero se incorporará la tierra del horizonte mineral más profundo y luego la que fue retirada al principio correspondiente a la zona más superficial. En resumen, se considera la ejecución de las siguientes acciones: • Restitución de la tierra más profunda (horizonte mineral). • Instalación de la cinta de advertencia. • Relleno y Tapado de zanja que contendrá la línea de flujo. • Restitución de la capa vegetal en los lugares que fue retirada. • Retiro de los elementos y materiales sobrantes de la construcción.
Instalación de Letreros Informativos	Una vez concluidas las actividades asociadas a la construcción de la línea de flujo, se instalarán letreros informativos de acuerdo a lo establecido en la Norma ASME (American Society of Mechanical Engineers) B31.8 y a los estándares de ENAP vigentes, los cuales indicarán entre otra información el diámetro de la línea, presión de trabajo, la empresa a la cual pertenece, el número de contacto para llamados en caso de emergencia y/o cuando se necesite realizar excavaciones, los cuales se ubicarán en los cruces de caminos ya sean principales como secundarios y en los límites prediales.

4.6.2. Suministros básicos

Tabla 4.6.2 Suministros básicos	
Nombre	Descripción
Servicios higiénicos	Los servicios higiénicos con los cuales contará el Proyecto consistirán en baños químicos. El servicio será suministrado por una empresa especializada en el área y que cuente con sus respectivas autorizaciones emitidas por la SEREMI de Salud, para la instalación, mantención, y retiro de los sanitarios. Se estima una limpieza con una frecuencia de 2 a 3 veces por semana.
Agua potable	Durante la construcción del Proyecto, toda el agua potable será distribuida a los lugares de trabajo en forma envasada por medio de bidones sellados, que serán suministrados por un proveedor desde Punta Arenas, autorizado por la Autoridad Sanitaria
Servicio Alimentación	de Este servicio se llevará a cabo en un lugar establecido fuera del área del Proyecto, por lo que no se considerarán instalaciones especiales para este propósito.
Materiales construcción	de Se utilizarán materiales como: Tacos de madera y cinta de seguridad
Energía eléctrica	Se considera la utilización de 1 grupo electrógeno de 60 KVA para la instalación de faena y 3 grupos electrógenos de 30 KVA, que serán utilizados para las soldaduras de las líneas de flujo.
Combustible	No existirá recarga ni abastecimiento de combustible para los vehículos en el área de emplazamiento del Proyecto. Dichas actividades serán efectuadas en los servicentros de Cerro Sombrero



Maquinaria y equipos	El personal de ENAP en Magallanes destinado a la supervisión de las obras se transportará en camionetas (vehículos livianos) proporcionadas por la misma empresa. Adicionalmente, el personal contratista contará con su propio transporte de acuerdo con los estándares exigidos por el Titular. En cuanto a la maquinaria, se considera el uso de retroexcavadora. Para más detalle, en el cuadro N°18 de la DIA, se visualiza todos los requerimientos de vehículos para esta fase.
----------------------	--

4.6.3. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla 4.6.3 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	
Nombre	Descripción
Cubierta vegetal	El Proyecto requiere extraer aproximadamente 3.109,5 m³ [(1,5 m x 1.173 m x 1 m) + (1,5 m x 278 m x 1 m) +(1,5 m x 622 m x 1 m)] del recurso suelo durante la apertura de la zanja de las líneas de flujo.

4.6.4. Emisiones y efluentes

4.6.4.1. Emisiones a la atmósfera

Tabla 4.6.4.1 Emisiones a la atmósfera	
Nombre	Descripción
Emisiones Atmosféricas	Las emisiones atmosféricas están asociadas a la suspensión de polvo debido al movimiento de tierra y circulación de camiones de transporte de carga y vehículos para el transporte de personal. Los resultados de las estimación y modelaciones de emisiones atmosféricas se encuentran en el Anexo 1.4 de la DIA.

4.6.4.2. Emisiones líquidas o efluentes

Tabla 4.6.4.2 Emisiones líquidas	
Nombre	Descripción
Residuos Líquidos Domésticos	Se generarán residuos líquidos domiciliarios provenientes de baños químicos a utilizar, los cuales serán almacenados temporalmente en estanques de acumulación con una capacidad que variará entre 12 m³ y 15 m³.

4.6.4.3. Emisiones de Ruido

Tabla 4.6.4.3 Ruido	
Nombre	Descripción
Emisiones de Ruido	El Proyecto generará emisiones de ruido debido a los motores de los vehículos y de la maquinaria a utilizar, además de los generados por el funcionamiento de los grupos electrógenos, sin embargo, éstas serán puntuales, transitorias y de baja magnitud debido a las características del Proyecto, al tipo de máquinas a utilizar y a la duración de este. Los resultados sobres las emisiones de ruido del proyecto, durante la fase de Construcción del Proyecto por cada línea de flujo y su respectiva evaluación según los máximos permisibles del D.S.38/11 del MMA, se encuentran en el Anexo N°2.2. Caracterización de Ruido y Vibración de la DIA.

4.6.5. Residuos

4.6.5.1. Residuos no peligrosos

Tabla 4.6.5.1 Residuos no peligrosos	
Nombre	Descripción
Residuos Sólidos Domésticos	Se generarán residuos sólidos domésticos y están asociados principalmente a botellas plásticas, envases de bloqueador, papeles, entre otros. Estos residuos se almacenarán momentáneamente en tambores o capachos correctamente rotulados e identificados de acuerdo con su clasificación y/o composición. Posteriormente, serán conducidos a un sitio de disposición final debidamente autorizado.



Residuos Sólidos Industriales No Peligrosos	Se estima que se generarán residuos sólidos industriales no peligrosos, correspondientes a restos de soldadura y despuntes metálicos. Estos serán almacenados momentáneamente en tambores o capachos correctamente rotulados e identificados de acuerdo con su clasificación y/o composición. Posteriormente, serán retirados por una empresa autorizada y conducidos a un destinatario final debidamente autorizado.
---	---

4.6.5.2. Residuos peligrosos

Tabla 4.6.5.2 Residuos peligrosos	
Nombre	Descripción
Residuos Peligrosos	Se estima que el Proyecto generará residuos peligrosos correspondientes a guaiques y paños con aceites y grasa, estimándose una generación de 0,1 toneladas para esta fase. Estos residuos serán identificados, rotulados y almacenados de forma temporal en la bodega de almacenamiento destinada para dicho efecto con que cuenta ENAP – Magallanes en Cerro Sombrero, autorizada por la Resolución Exenta N°27/2009, para posteriormente ser retirados por una empresa autorizada para su disposición final.

4.7. Fase de operación

4.7.1. Partes obras y acciones

4.7.1.1. Partes y obras

Tabla 4.7.1.1 Partes y obras	
Nombre	
Líneas de flujo	
Zanjas	

4.7.1.2. Acciones

Tabla 4.7.1.2 Acciones	
Nombre	Descripción
Transporte de fluidos a través de las líneas de flujo	El transporte de fluidos a través de tuberías subterráneas es diseñado y construido de acuerdo con normas técnicas acordes a la legislación de cada país y correspondiente a una operación intrínsecamente segura, ya que, para ello, además, se utilizan tecnologías mundialmente probadas. El transporte de gas, especialmente en presiones altas y medianas, exige el acondicionamiento previo de los fluidos a transportar. Tal es el caso del riguroso control de la humedad del gas para evitar la formación de hidratos al interior de la línea de flujo, y del ajuste de su punto de rocío para minimizar la formación de líquidos con las consiguientes pérdidas de eficiencia de transporte. Como todos los procesos relacionados con los hidrocarburos, este Proyecto requerirá de operación continua, es decir, 365 días del año durante las 24 horas del día. El transporte de fluidos por los ductos se realizará por los 20 años de vida útil que considera el Proyecto, tiempo que se podría extender de manera indefinida considerando las mantenciones e inspecciones de cada línea de flujo.
Mantenciones e inspecciones	Se realizarán las siguientes mantenciones e inspecciones de las líneas de flujo: La primera inspección para garantizar la integridad de las líneas de flujo se realizará en un plazo no mayor a 10 años, y esta se realizará de acuerdo con las características de las líneas, por lo que se podrá utilizar diferentes técnicas de inspección, tanto directas como indirectas. Con esta información se programa el mantenimiento de cada una de las líneas considerando dos (2) posibles escenarios, de acuerdo con la información recabada. El primer escenario, es que no se requiera la intervención de la línea por bajas pérdidas de espesor, y un segundo escenario, que se deba intervenir mediante reparaciones puntuales y/o cambios de tramo. Las reparaciones puntuales son de tipo externa, y los cambios de tramos corresponden a reemplazar una sección de la línea por una nueva. En el caso de que se requiera un reemplazo de tramos en una línea, se realizará la intervención y restitución de suelo aplicando lo establecido en el Plan de Intervención de la Cubierta Vegetal.



Programa de Seguimiento	El propósito de este programa es implementar un sistema de monitoreo estándar y preciso, para evaluar y verificar in situ el nivel de recuperación de la cubierta vegetal en el trazado de ducto, proporcionando a la vez la información cualitativa y cuantitativa necesaria para prevenir la iniciación de posibles focos de erosión y medidas correctivas sobre el manejo agronómico. En este programa se verificará el cumplimiento del objetivo de la cobertura vegetal al término de la primera y segunda temporada de crecimiento, parámetros de cumplimiento que están determinados por un porcentaje mínimo de cobertura esperado. En este contexto, se considerará como meta de cobertura vegetal un 60% de recuperación respecto de la cobertura inicial, no obstante, en caso de que la superficie cuente con menos de un 50% de cobertura previo a la intervención del Proyecto, se considerará como meta un porcentaje superior al 90% de la cobertura original, siempre tomando como consideración verificar el cumplimiento del objetivo de la cobertura vegetal, en dos temporadas de crecimiento. Adicionalmente, en estos monitoreos se cuantificará el porcentaje de cobertura de las especies anuales y perennes, de manera de que dentro de los parámetros de cobertura se verifique que exista un establecimiento de estas especies en concordancia con su incidencia en las coberturas testigo. Se recomienda realizar una evaluación transcurridos tres meses posteriores a la siembra, en los meses de febrero/marzo y posteriormente en el mes de noviembre del primer año de establecimiento. Lo anterior, con la finalidad de poder implementar alguna labor adicional de ser necesario, y finalizar el monitoreo en el mes de noviembre del segundo año de establecimiento, con el propósito de evaluar si se logró el 60% cobertura vegetal comprometido, o bien, el 90% en el caso de que la superficie cuente con menos de un 50% de cobertura previo a la intervención del Proyecto.
Plan Agronómico	En el caso de presentar una recuperación de la cobertura vegetal inferior a lo comprometido, se aplicará a la brevedad un Plan agronómico con especies comerciales y en el caso de contar con estudios que sustenten una restauración con perspectiva ecológica y manejo adaptativo se utilizaran especies nativas acorde a la unidad vegetacional intervenida. Por lo anterior, se realizará un muestreo y análisis químico completo de suelo, donde la profundidad del muestreo se determinará por la presencia del bulbo radicular de las especies presentes, que en la mayoría de los casos se encuentra entre 10 a 25 cm de suelo, debido a que esta zona conforma el área de influencia edafológica directa sobre la gran mayoría de las especies vegetales establecidas, y a las por establecerse en el área. Cada muestra se compondrá de unos 500 gramos de suelo y deberán ser recolectadas, identificadas y trasladadas a un laboratorio certificado, según procedimiento establecido para la toma de muestras de suelo. Las labores agronómicas se efectuarán a cero labranzas en el mes de septiembre/octubre, dependiendo de las condiciones de humedad del suelo. La siembra, se efectuará mediante la utilización de una maquina sembradora, la cual tendrá que ser regulada según la recomendación de mezcla forrajera que se utilice en cada uno de los sectores a remediar. Se recomienda una mezcla de gramíneas y leguminosas. La mezcla forrajera estará compuesta por las especies perennes pasto ovillo (<i>Dactylis glomerata</i>), trébol (<i>Trifolium repens</i>) y nabo forrajero (<i>Brassica rapa</i>) y la especie anual avena (<i>Avena sativa</i>), ya que estas especies han demostrado excelentes resultados en la Región. Se utilizarán las siguientes dosis de la especies perennes y anuales cespitosas, para lograr cobertura vegetal y estabilidad del suelo, las perennes <i>Dactylis glomerata</i>, en dosis de siembra 2 kg/ha, <i>Trifolium repens</i>, en dosis de siembra 6 kg/ha, <i>Brassica rapa</i> en dosis de siembra 5 kg/ha y la especie anual <i>Avena sativa</i>, en dosis de siembra 150 a 200 kg/ha. La fertilización se realizará de acuerdo a las correcciones de fertilidad señaladas en el punto 4.4 del PICV. Se aplicará un riego al momento del establecimiento y otro de mantenimiento 15 días después de la siembra, con la finalidad de asegurar una adecuada germinación, establecimiento y sobrevivencia de plántulas. La justificación del riego se debe a la escasa precipitación en el sector y a los fuertes vientos provenientes del cuadrante oeste, los que son más intensos entre septiembre y octubre.
Cese de extracción de pozos de hidrocarburos	El término de las operaciones se dará con el cese de producción de extracción de pozos de hidrocarburos, lo que conllevará el término de la operación de cada línea de flujo.



4.7.2. Suministros básicos

Tabla 4.7.2 Suministros básicos	
Nombre	Descripción
Suministros básicos	No se requerirá de suministros básicos, tales como agua potable, alimentación, alojamiento, transporte de insumos o materiales
Flujos Vehiculares	El personal de ENAP en Magallanes destinado a la mantención hará uso de una camioneta para el transporte de personal, y que se estima sean realizadas cada 10 años.

4.7.3. Productos generados

Tabla 4.7.3 Productos generados	
Nombre	Descripción
Para el presente Proyecto es posible estimar que la cantidad promedio de fluido gas a transportar a través de cada línea de flujo, corresponde a 1.000.000 mcsd (metros cúbicos estándar día por línea).	

4.7.4. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla 4.7.4 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	
Nombre	Descripción
Agua	Para la ejecución del Plan Agronómico, se contempla dos (2) riegos; un (1) riego inicial, al momento del establecimiento de la siembra; y otro riego de mantenimiento, 15 días posterior al primer evento. Para ambos riegos, la cantidad a utilizar corresponde a 4 l/m² de agua. Por lo anterior, considerando la superficie total del proyecto, es decir, en total 41.460 m² contemplando las 3 líneas de flujo, se contempla utilizar un total de 332 m³ de agua. Con respecto a los puntos de extracción de agua, se consideran dos puntos de extracción, el Río Óscar (Resolución N°388 de 1981) y el Río Rogers (Resolución N°381 de 1982), priorizando la extracción en el primero, privilegiando así el lugar más cercano al Proyecto, los cuales cuentan con Derechos de Aprovechamiento de agua de tipo consuntivo de ejercicio permanente y continuo
Suelo	Durante la fase de operación, el Proyecto no contempla extraer o explotar recursos naturales, no obstante, en caso de que se requiera un reemplazo de algún tramo de las líneas de flujo, se extraerá nuevamente el suelo, aplicando el Plan de Intervención de la Cubierta Vegetal, el cual ya se encontrará en ejecución una vez que se realice el tapado y cierre de la zanja y/o terminen todas las actividades asociadas a la fase de construcción.

4.7.5. Emisiones y efluentes

4.7.5.1. Emisiones a la atmósfera

Tabla 4.7.5.1 Emisiones a la atmósfera	
Nombre	Descripción
El proyecto no contempla la generación de emisiones atmosféricas relevantes para la operación, puesto que la única fuente de emisión es la camioneta de transporte para personal destinado a mantención.	

4.7.5.2. Emisiones líquidas o efluentes

Tabla 4.7.5.2 Emisiones líquidas	
Nombre	Descripción
Esta fase del proyecto no considera la generación de efluentes.	

4.7.5.3. Emisiones de Ruido

Tabla 4.7.5.3 Ruido	
Nombre	Descripción



Debido a las características del proyecto, no se estiman emisiones de ruido relevantes durante la operación de la línea de flujo, ya que para la realización de las mantenciones programadas sólo se requerirá el uso de una camioneta.

4.7.6. Residuos

4.7.6.1. Residuos no peligrosos

Tabla 4.7.6.1 Residuos no peligrosos		
Nombre		Descripción
Residuos sólidos no peligrosos.		En el caso de que se requiera un reemplazo de tramos de las líneas de flujo en la vida útil del Proyecto, se considerará una generación menor de residuos sólidos, los que serán retirados por una empresa autorizada y conducidos lugar autorizado.

4.7.6.2. Residuos peligrosos

Tabla 4.7.6.2 Residuos peligrosos		
Nombre		Descripción
Residuos peligrosos (RESPEL)		En el caso particular de los RESPEL, estos se trasladarán a la bodega de almacenamiento temporal con que cuenta ENAP – Magallanes en Cerro Sombrero, destinada para dicho efecto, la cual se encuentra autorizada por la Resolución Exenta N°27/2009, para posteriormente ser retirados por una empresa autorizada para su disposición final.

4.7.6.3. Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Tabla 4.7.6.3 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente		
Nombre		Descripción
El Proyecto no generará ningún tipo de producto ni necesitará de productos químicos o sustancias durante su operación.		

4.8. Fase de cierre

4.8.1. Partes, obras y acciones

4.8.1.1. Partes y obras

Tabla 4.8.1.1 Partes y obras		
Nombre		
Líneas de flujo		

4.8.1.2. Acciones

Tabla 4.8.1.2 Acciones		
Nombre		Descripción
Desmantelamiento o de aseguramiento de infraestructura		Una vez que se dé término a la Fase de Operación, las líneas de flujo permanecerán soterradas. Debido a sus características de recubrimiento anticorrosivo tricapa y resguardando catódicamente mediante la instalación de ánodos de sacrificio, los ductos son inertes y resulta ambientalmente inconveniente su retiro, al tener que intervenir nuevamente la capa de suelo vegetal recuperada. De esta forma, el conjunto “cañería – revestimiento anticorrosivo tricapa – protección catódica” superará largamente la vida útil de cualquier proyecto gasífero específico. Por lo anterior, no se generará la producción de ningún tipo de residuo.
Cierre de válvulas		El inicio de la fase de cierre se dará con el cierre de válvulas de cada línea de flujo, inmediatamente después del término de la fase de operación.
Desconexión de cañerías.		Mientras que, el término de la fase de cierre se dará con la desconexión de cañerías.

5. IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

5.1. Recursos naturales renovables

5.1.1. Suelo



Tabla 5.1.1 Suelo	
Impacto ambiental	
Nombre del Impacto	Erosión, pérdida de suelo y cubierta vegetal
	El proyecto requiere de la excavación de una zanja para la instalación de la línea de flujo, lo que implica el retiro de suelo y de la cubierta vegetal, esto podría derivar en procesos erosivos, generando pérdida de suelo y de su capacidad para sustentar biodiversidad.
Parte, obra o acción que lo genera	Zanja
Fase en que se presenta	Construcción

6. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

6.1. Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos

Tabla 6.1 Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	Las emisiones atmosféricas están asociadas a la suspensión de polvo debido al movimiento de tierra y circulación de camiones de transporte de carga y vehículos para el transporte de personal. Con el objetivo de estimar el aporte de las emisiones atmosféricas generadas por el Proyecto durante la Fase de Construcción, cuya duración se estima en 18, 40 y 27 días para las líneas de flujo de los PAD Walolén ZG-A, Picuyo ZG-A y Walolén ZG-C, respectivamente, se desarrolló una Estimación de Emisiones Atmosféricas, utilizando como referencia los factores de emisión y ecuaciones propuestas por la Agencia de Protección Ambiental de los EE.UU. en el documento “AP-42 5th Edición”, y la Guía para la Estimación de Emisiones Atmosféricas en la Región Metropolitana de SEREMI del Medio Ambiente de la Región Metropolitana en su última versión de junio 2020. Por otra parte, el titular desarrolló una modelación en base a screening de los contaminantes: Material particulado MP10 y Material particulado MP2,5. En él se evaluó la dispersión de las emisiones de material particulado con el objeto de descartar un potencial efecto asociado a la ejecución del Proyecto sobre el receptor de interés más cercano (aproximadamente a unos 400 metros). Para esto se utiliza el escenario más desfavorable, es decir, la construcción de la línea de flujo que presenta el mayor aporte de emisiones (LF Picuyo ZG-A). El modelo SCREEN3, es un modelo de pluma Gaussiana aprobado por la U.S. EPA, que emplea un rango de clases de estabilidad y velocidades del viento para identificar el "peor caso" de condiciones meteorológicas, que resulta en máximas concentraciones a nivel de piso. Sus características lo convierten en un modelo de dispersión muy conservador, recomendado principalmente para descartar la necesidad de usar modelos de dispersión más refinados. En base a los resultados de las modelaciones, el aporte del Proyecto en el receptor de interés no supera los valores normativos establecidos, obteniéndose un aporte de MP2,5 del 32% y 64% con respecto a la norma en los estadísticos de promedio anual y percentil 98 diario respectivamente. Para el caso del MP10 se obtiene un aporte del 20% y 38% con respecto a la norma en los estadísticos de promedio anual y percentil 98 diario respectivamente.



	Estos aportes son puntuales y acotados en el tiempo, dado que la fase de construcción de la línea de flujo Picuyo ZG-A (escenario de mayor aporte) se desarrolla en 2 meses aproximadamente. En línea con todo lo anterior, es factible señalar que las emisiones generadas en las distintas fases del Proyecto no superarán los límites establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes, y que se descarta algún efecto adverso del Proyecto a la salud de la población.
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	Respecto a las emisiones de ruido, las que serán puntuales y de baja magnitud debido a las dimensiones del Proyecto, se indica que éstas se encuentran asociadas en su mayor parte al tránsito de vehículos y maquinarias. Por otra parte, el lugar donde se realizarán las obras es un área de viento frecuente, lo que facilita que las emisiones acústicas se disipen rápidamente. En el Anexo 2.2 de la DIA, se presenta el Estudio de Ruido con el detalle de la metodología, consideraciones y resultados de la modelación realizada. En el área de influencia de este componente, se identificaron receptores que pudiesen ser afectados por las emisiones acústicas del Proyecto, determinándose tres (3) puntos vinculados a zonas habitadas. Las modelaciones de ruido para la fase de construcción, consideraron el funcionamiento simultáneo de todo el equipamiento asociado a las actividades, implicando la situación más desfavorable para los receptores evaluados. Los resultados obtenidos fueron comparados con los límites máximos establecidos según el D.S. N°38/2011 del MMA, verificando que el Proyecto cumple con los límites máximos permitidos establecidos por dicha normativa. Por su parte, tanto para la fase de operación del proyecto como para la fase de cierre, no existen fuentes de ruido o actividades de ruido que sean significativas.
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	No existirá exposición del suelo, agua o aire a contaminantes líquidos, por cuanto durante la construcción, las aguas servidas serán dispuestas en baños químicos. Tal servicio será suministrado por una empresa especializada y debidamente autorizada por la SEREMI de Salud, que realizará la instalación, mantención y el posterior retiro de éstos, además de la limpieza periódica cada 3 o 5 días. Para las fases de operación y cierre, no se requerirá de suministros básicos, tales como agua potable ni servicios higiénicos. Para las mantenciones puntuales de cada línea de flujo, el personal existente en Cerro Sombrero tendrá a su disposición las instalaciones sanitarias existentes. Por lo tanto, no habrá exposición del suelo a contaminantes líquidos durante estas etapas
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	Durante la fase de construcción, la generación de residuos sólidos será puntual y de acotada duración. Tanto los residuos sólidos domiciliarios, los industriales no peligrosos y los industriales peligrosos, que se generen en la Fase de Construcción del Proyecto, serán almacenados en tambores o recipientes estancos con tapa, de forma que no entren en contacto con el recurso suelo, agua o aire. Para la Fase de Operación, en el caso de que se requiera un reemplazo de tramos en las líneas de flujo en la vida útil del Proyecto, se considerará una generación menor de residuos sólidos, los que serán retirados por una empresa autorizada y conducidos al vertedero municipal autorizado. En el caso particular de los residuos peligrosos, estos se trasladarán a la bodega de almacenamiento temporal con que cuenta ENAP – Magallanes en Cerro Sombrero, destinada para dicho efecto. Para la fase de cierre, no se considera la generación de residuos



	sólidos, considerando que cuando se dé término a la fase de operación, las líneas de flujo permanecerán soterradas.
--	---

6.2. Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

Tabla 6.2 Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental	Erosión, pérdida de suelo y cubierta vegetal
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	Durante la fase de construcción del Proyecto, las líneas de flujo consideran utilizar una franja temporal de trabajo de 20 metros de ancho por el largo total de cada línea, que corresponden aproximadamente a 278, 622 y 1.173 metros para las líneas de flujo de los PAD Walolén ZG-A, Walolén ZG-C y Picuyo ZG-A, respectivamente. Dichas superficies son las consideradas para el tránsito de vehículos y maquinarias y acopio de material proveniente de la apertura de la zanja. Para enterrar las Líneas de Flujo que forman parte del Proyecto, se requiere excavar zanjas que consideran una franja de aproximadamente 1 metro de profundidad, y que se irán excavando en aproximadamente 1,5 metros de ancho en la base de cada zanja por el largo asociado. Por otro lado, durante la Fase de Operación, se considera utilizar una superficie de 6 metros de ancho por el largo total de cada línea, lo que considera 3 metros a cada lado del eje central de cada línea de flujo, superficie destinada al tránsito vehicular para las mantenciones programadas. De esta manera, la superficie máxima que utilizará el Proyecto será de 4,14 ha durante la Fase de Construcción, la cual se verá disminuida durante la Fase de Operación a 1,24 ha. A partir de lo expuesto anteriormente, se hace necesario implementar un Plan de Intervención de la Cubierta Vegetal (PICV) que se ejecuta durante y posterior a la construcción de cada línea de flujo. Dicho PICV (ver Anexo 1.11 de la DIA), contempla monitoreos de evaluación hasta la segunda temporada de crecimiento vegetativo, en caso de observar una recuperación irregular o parcial de la pradera, se procede a aplicar técnicas agrícolas de recuperación. La remoción de suelo será de carácter temporal, ya que se considera restituir tanto el suelo como la cubierta vegetal mediante la aplicación del PICV, neutralizando la erosión, impermeabilización y compactación del suelo, además de su degradación. En tal sentido, no se afecta en el tiempo la capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización o compactación producto de la construcción de las líneas de flujo. En relación a que, a que las tuberías quedan soterradas debido a sus características de inerte, resulta ambientalmente inconveniente retirarlas, ya que requeriría intervenir nuevamente la capa de suelo vegetal recuperada una vez finalizada la fase operativa. Profundizando en este aspecto, volver a intervenir el suelo para extraer el ducto tendría efectos negativos en la estructura, densidad y porosidad del suelo, así como en sus características físicas, nutricionales y biológicas. Además, se produciría un cambio en el número, la cobertura y la composición de las especies de plantas superiores y criptógamas tanto en el ducto como en la vegetación circundante (matriz biológica). En este sentido, la cobertura vegetal establecida después de la instalación de cada línea de flujo es el resultado de un proceso



	ecológico conocido como sucesión secundaria, el cual depende del establecimiento, la dispersión y la distribución de las plantas presentes en la matriz. El orden de establecimiento responde a factores biológicos, como la competencia, pero también a factores ambientales, como las precipitaciones, los nutrientes del suelo y los factores antrópicos (Carboni et al, 2010; Chen et al. 2016, Muñoz et al. 2022). En consecuencia, el retiro de los ductos al término de la vida útil podría generar un efecto mayor al originado en la fase constructiva debido a la actividad de instalación de las líneas de flujo. Según lo indicado anteriormente, es factible indicar que el Proyecto no generará pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes no generando efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables.
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	Respecto a la componente Flora y Vegetación, se definió un área de influencia de 50 ha de superficie, la cual fue prospectada en una campaña en terreno realizada los días 7 y 8 de febrero de 2022. Se realizó la inspección de forma visual en terreno recorriendo el área de influencia, tomando como referencia el punto central de cada línea de flujo. En la superficie evaluada para las Líneas de flujo de los PAD Walolén ZG-A, Walolén ZG-C y Picuyo ZG-A se describe la comunidad Vegetal de Coironal de <i>Festuca gracillima</i>, con pequeños parches de pradera <i>Carex</i> sp, y matorrales de <i>Berberis microphylla</i> y <i>Chiliotrichum diffusum</i>. Las comunidades registradas, corresponden a algunas de las asociaciones del ambiente de Estepa Patagónica de la Región de Magallanes. En estas comunidades no se encontraron especies de flora en alguna categoría de problemas de conservación, de acuerdo al “Libro Rojo de la Flora Terrestre de Chile” (CONAF, 1989), a su vez, tampoco se encontraron especies de flora incluidas en el listado unificado de especies con alguna categoría de conservación, clasificadas por el Ministerio del Medio Ambiente (actualizado a mayo 2022). Lo anterior permite concluir que la construcción del Proyecto no afectaría significativamente al patrimonio natural del sector, así como también, no habrá impactos negativos sobre las comunidades de flora registradas. Respecto a la componente Fauna, se realizó una campaña en terreno ejecutada durante los días 7 y 8 de febrero de 2022. Al respecto, se detectó un total de 7 especies de fauna de vertebrados terrestres en el área de influencia del Proyecto. La riqueza total de especies por taxón en las campañas fue de 5 aves y 2 mamíferos, correspondientes a un total de 5 familias y 3 órdenes para aves y 2 familias y 2 órdenes para mamíferos. No se registraron ejemplares de anfibios ni reptiles. En cuanto a las categorías de conservación respecta, de las aves registradas en la campaña de terreno ninguna presenta categoría de conservación. Mientras que, de los mamíferos identificados, Zorro Chilla (<i>Lycalopex griseus</i>) y Guanaco (<i>Lama guanicoe</i>), se clasifican como de “Preocupación menor” (LC) por el D.S. N°33/2011. Respecto a la especie Tuco-Tuco (<i>Ctenomys magellanicus</i>), la cual está clasificada como vulnerable (VU), no hubo registros de su presencia en el área de estudio. No obstante, se realizará una inspección previa de la especie antes del inicio de la fase de construcción, con el propósito de corroborar la ausencia de la especie en el área del Proyecto. Al respecto, únicamente en el caso de que se evidencie la ocupación de la especie en el área de intervención del Proyecto, se implementará el Plan de



	Perturbación Controlada de Tuco-Tuco (Anexo 2.12 de la DIA), previo a las labores constructivas de las líneas de flujo. Por otro lado, en el área de estudio no se detectó la presencia de la especie Canquén Colorado (<i>Chloephaga rubidiceps</i>), categorizada como especie en Peligro (EN) según el Decreto Supremo N°151/2007 del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba y Oficializa Clasificación de Especies Según Estado de Conservación, Primer Proceso y el Reglamento de la Ley de Caza (D.S N°5/1998). En el área del Proyecto no existen vegas, el cual constituye un ambiente propicio para el desarrollo de la especie. Sin embargo, debido a que esta ave posee un comportamiento marcado por caracteres migratorios, sumado al delicado estado de conservación categorizada como En Peligro, según el Reglamento de Clasificación de Especies (RCE) del Ministerio de Medio Ambiente (MMA), el Titular ha considerado ejecutar un monitoreo de esta especie, previo al desarrollo de la fase de construcción del Proyecto, de modo de asegurar que se mantiene la ausencia de individuos en el área de intervención y descartar la afectación a la especie.
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	<u>Suelo:</u> Las Líneas de Flujo contemplan intervenir una superficie máxima de 4,14 ha durante la fase de construcción, la cual se verá disminuida durante la fase de operación a 1,24 ha. Las áreas intervenidas para la construcción de las líneas de flujo serán manejadas de acuerdo a lo establecido en el PICV del Proyecto, para restablecer la condición de la cubierta vegetal removida. <u>Aguas Superficiales:</u> el uso del recurso agua por parte del Proyecto será acotado tanto en su consumo como en tiempo. Lo anterior, dado que el Plan de Intervención de la Cubierta Vegetal (PICV) considera 2 riegos por cada línea de flujo, actividades que se llevarán a cabo una vez que estén construidas cada una de ellas, al momento del establecimiento de la siembra y otro riego de mantenimiento, 15 días posterior al primer evento. Se estima que el proyecto requerirá un total de 332 m3 de agua (por los 6 riegos en total), el cual se estima distribuir en años distintos. ENAP cuenta con derechos de agua consuntivos debidamente inscritos. En este caso, se priorizará la extracción del punto en Río Óscar (Resolución N°388 de 1981), el cual tiene un derecho máximo de aprovechamiento de 120 L/s. La otra alternativa de extracción de agua para este proyecto será desde Río Rogers (Resolución N°381 de 1982), el cual tiene un derecho máximo de aprovechamiento de 300 m3/día. Ambas Resoluciones se adjuntan en el Anexo N°1 de la Adenda. De acuerdo con lo anterior y considerando que el consumo total del Proyecto representa un valor poco significativo respecto a los derechos de agua aprobados, es factible señalar que los recursos hídricos no se verán afectados, deteriorados ni intervenidos por el Proyecto. <u>Aire:</u> Las emisiones del Proyecto son mínimas, ya que la fase de construcción tiene una duración estimada en 18, 40 y 27 días para las líneas de flujo de los PAD Walolén ZG-A, Picuyo ZG-A y Walolén ZG-C, respectivamente, en donde el tránsito de vehículos y maquinaria será, en su mayoría, por caminos pavimentados. Además, debe considerarse que la construcción de cada línea de flujo está proyectada realizarse en distintos años.
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites	En el área de emplazamiento del Proyecto no se presentan normas secundarias de calidad ambiental vigentes que establezcan máximos o mínimos de concentraciones permisibles de sustancias o elementos en algún componente del medioambiente



establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	Respecto a la evaluación acústica de fauna, el área de influencia no representa hábitat de relevancia según los criterios establecidos en la Guía “Criterio de Evaluación en el SEIA: Evaluación de Impactos por Ruido sobre Fauna Nativa”. En este contexto, la zona posee un paisaje bastante uniforme y el área de emplazamiento del Proyecto no presenta características particulares que se asocien a la reproducción, hábitat o alimentación de las especies registradas. En el área del Proyecto no se registró la presencia de la especie <i>Ctenomys magellanicus</i> (Tuco-Tuco), especie clasificada como Vulnerable (VU). Con respecto de la avifauna del lugar, que también presenta una alta movilidad, la zona tampoco representaría un área de importancia para su alimentación, puesto que la composición vegetacional y paisajística no posee ninguna singularidad que haga de este lugar un sitio particular de alimentación en comparación al resto del área que rodea el sitio del proyecto. Además, no existe cobertura de vegetación azonal particular o singularidades como quebradas, cursos de agua o humedales que pudiera presentar un hábitat, fuente de alimento o sirvan como lugar de reproducción de especies de interés de la zona como el canquén colorado (<i>Cloephaga rubidiceps</i>), que no fue registrado en el área de influencia. Además, se destaca que en la zona no se encontraron nidos ni señales de nidificación, por lo que tampoco se afectará puntos de nidificación ya existentes. Por lo anterior, no se consideran hábitats de relevancia para aves. En virtud de lo anterior, en el área de influencia no se registraron hábitats de relevancia según los criterios establecidos en la Guía, por lo que el proyecto no generará un impacto acústico de carácter negativo en los receptores de fauna.
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	El Proyecto no generará ningún tipo de producto ni necesitará de productos químicos o sustancias durante ninguna de sus fases. En cuanto a residuos peligrosos, se prevé una generación estimada equivalente a 0,1 toneladas durante la fase de construcción, que será acotada en el tiempo (18, 40 y 27 días para las líneas de flujo de los PAD Walolén ZG-A, Picuyo ZG-A y Walolén ZG-C, respectivamente). Además, debe considerarse que la construcción de cada línea de flujo está proyectada realizarse en distintos años. Los residuos peligrosos serán almacenados temporalmente en la bodega de RESPEL de Cerro Sombrero, que cuenta con Resolución N°027/2009, para posteriormente ser trasladados y dispuesto finalmente en destinatario final debidamente autorizado, cumpliendo en todo momento con la normativa vigente. Para la fase de operación, en el caso de que se requiera un reemplazo de tramos en las líneas de flujo durante la vida útil del Proyecto, se considerará una generación menor de residuos sólidos, los que serán retirados por una empresa autorizada y conducidos al vertedero municipal autorizado. En el caso particular de los RESPEL, estos se trasladarán a la bodega de



	almacenamiento temporal con que cuenta ENAP – Magallanes en Cerro Sombrero, destinada para dicho efecto, la cual se encuentra autorizada por la Resolución Exenta N°027/2009, para posteriormente ser retirados por una empresa autorizada para su disposición final.
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	A continuación, se indica la evaluación de los posibles impactos en la magnitud de los puntos indicados en el encabezado (g.1, g.2, g.3, g.4 y g.5.). - g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles Las actividades del Proyecto no consideran la explotación ni intervención de aguas fósiles subterráneas, tal como fue expuesto en el Anexo 2.1 de la DIA- Caracterización Medio Físico – Acápite de Hidrogeología, considerando que no se identifican aguas fósiles en el área del Proyecto, como tampoco se prevén efectos sobre este recurso. - g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles El proyecto considera uso del recurso agua, para las actividades del riesgo según lo establecido en el Plan Agronómico. Se estima que el Proyecto requerirá un total de 332 m³ de agua para el riego, los cuales se extraerán del Rio Oscar (el cual tiene un derecho máximo de aprovechamiento de 120 l/s) o Rio Rogers (tiene un derecho máximo de aprovechamiento de 300 m³ /día), ambos con Derechos de Aprovechamiento de agua de tipo consuntivo de ejercicio permanente y continuo. Por lo anterior, considerando que el consumo de agua será de manera temporal y acotada, permite establecer que el Proyecto no generará efectos significativos sobre los cursos de agua presentes en el área del Proyecto. - g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. El Proyecto no se localiza en o próximo a Vegas o Bofedales. - g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. El Proyecto no intervendrá área o zonas de humedales, estuarios y turberas, por cuanto éstos no se presentan en el Área de Influencia del Proyecto. - g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse El Proyecto no intervendrá la superficie o volumen de un glaciar. El Proyecto no contempla ninguna excavación ni intervención de cuerpos o cursos de agua.
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	El Proyecto no considera la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados. Además, se encuentra prohibido el cuidado e ingreso de especies domésticas a los lugares de trabajo

6.3. Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

Tabla 6.3 Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	El Proyecto no contempla la intervención, uso o restricción al acceso de recursos naturales a grupos o comunidades para el sustento económico, uso tradicional, medicina, espiritual o cultural. El Proyecto se localiza en un sector utilizado en operaciones petroleras desde antes de la entrada en vigencia de la Ley N°19.300, coexistiendo con la ganadería del lugar hasta



	la actualidad y pactado el uso de servidumbre con el propietario de cada predio. Las actividades de transporte de equipos, maquinarias y personal al área del Proyecto, se realizará a través de caminos existentes, y en consideración al tamaño de vehículos a utilizar y la frecuencia de estos, se prevé que no se producirá afectación al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico por los grupos humanos identificados. La fase de construcción, fase que considera mayor movimiento de personal y maquinaria, será acotada, estimada a desarrollarse en 18, 40 y 27 días para las líneas de flujo de los PAD Walolén ZG-A, Picuyo ZG-A y Walolén ZG-C, respectivamente. Además, debe considerarse que la construcción de cada línea de flujo está proyectada realizarse en distintos años. Al respecto, a fin de mantener y no interferir en las actividades de las comunidades aledañas, principalmente el desarrollo de la actividad ganadera, ENAP mantendrá comunicaciones con los estancieros, con el fin de comunicar y coordinar con anticipación las actividades de tránsito de vehículos. Así, no se interferirá con las actividades desarrolladas por la comunidad. Por lo anterior, el Proyecto no generará intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural, por parte de la comunidad.
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	En base a los antecedentes de la caracterización del Uso del Territorio y su Relación con la Planificación Territorial (Anexo 2.8 de la DIA), Medio Humano (Anexo 2.9 de la DIA) y Estudio Impacto Vial (Anexo 2.10 de la DIA), el Proyecto se implementará en una estancia privada, sector arrendado por ENAP, ubicado en la comuna de Primavera, caracterizada por ser una localidad mayoritariamente rural. Se destaca que la Fase de Construcción será acotada en el tiempo, solamente durante 18, 40 y 27 días para las líneas de flujo de los PAD Walolén ZG-A, Picuyo ZG-A y Walolén ZG-C, respectivamente. Además, tal como se ha mencionado anteriormente, debe considerarse que la construcción de cada línea de flujo está proyectada realizarse en distintos años. Se debe considerar, además, que el flujo vehicular del Proyecto estará compuesto principalmente por camionetas, camiones de 2 y más de 2 ejes y vans para el traslado del personal. De acuerdo con los resultados expuestos en el Estudio de Impacto Vial, se determina que el Proyecto provoca un impacto leve en la capacidad de la vialidad en el Área de Influencia analizada. Por lo anterior, el Proyecto no generará obstrucción para la circulación ni conectividad, y no aumentará tiempos de desplazamiento ni de transeúntes ni vehiculares.
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	El Proyecto no generará alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos y servicios, ya que se utilizarán las instalaciones existentes en la localidad de Cerro Sombrero, la cual se ubica aproximadamente a 37 km del Proyecto y los trabajos específicos considerados en el Proyecto se desarrollarán alejados de centros poblados. En conclusión, el Proyecto no generará efectos adversos significativos sobre los accesos ni la modificación de la calidad de los bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica del poblado de Cerro Sombrero y la comuna de Primavera.
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	Las manifestaciones de tradiciones, cultura o intereses comunitarios se desarrollan en la localidad de Cerro Sombrero. Estas no serán afectadas de manera alguna por las actividades o acciones del Proyecto, específicamente por el flujo vehicular diario asociado a la Fase de Construcción del Proyecto, ya que



	este será marginal respecto al nivel de ocupación actual de las rutas principales. Por lo anterior, el Proyecto no genera la dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social, ya que no se identifican grupos humanos en el área del Proyecto.
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	Respecto a los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, no se identificaron en el área de influencia del proyecto, por lo que no se alterará alguna forma de organización social particular. Mayores antecedentes se presentan en el Anexo 2.9 de la DIA-Medio Humano.

6.4. Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y áreas con valor para la observación astronómica con fines de investigación científica susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar

Tabla 6.4 Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y áreas con valor para la observación astronómica con fines de investigación científica susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares, y áreas con valor para la observación astronómica con fines de investigación científica, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	De conformidad con los antecedentes de la caracterización de Uso del Territorio y su Relación con la Planificación Territorial (Anexo 2.8 de la DIA) y de Medio Humano (Anexo 2.9 de la DIA), en el Área de Influencia del Proyecto no existen poblaciones protegidas, entendiendo por éstas, a los “pueblos indígenas, independiente de su forma de organización” (artículo 8, D.S. N°40/2012).
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	Respecto a las Áreas Protegidas, Áreas Colocadas Bajo Protección Oficial y Sitios Prioritarios, la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena posee diversos sitios protegidos por distintos instrumentos legales que se encargan de conservar los recursos naturales presentes en el sector con el fin de la conservación y protección de ambientes únicos. En base a lo expuesto, el Proyecto no se ubica dentro de ningún Sitio Prioritario para la Conservación de la Diversidad Biológica de Chile, así como tampoco dentro ni cercano a las áreas consideradas en la Estrategia Regional y Plan de Acción para la Biodiversidad de la Región de Magallanes y de la Antártica chilena, ni en sectores descritos como Reservas de la Biósfera. El área protegida más cercana al Proyecto corresponde al Monumento Natural Laguna Los Cisnes, ubicado a aproximadamente 50 km del área de emplazamiento del Proyecto. Conforme a lo indicado en la caracterización de Paisaje y Turismo (Anexo 2.6 de la DIA), el Proyecto no se emplaza en un área declarada como zona o centro de interés turístico nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley N°1.224 de 1975; las obras del Proyecto no obstruirán la visibilidad a zonas con valor paisajístico; las obras del Proyecto no alterarán los recursos o los elementos del medio ambiente que presentan valor paisajístico o turístico; y las obras del Proyecto no obstruirán el acceso a recursos o elementos del medio ambiente de zonas con valor paisajístico o turístico, por cuanto estas se ubican en un predio privado y lejos de vías de acceso a este tipo de áreas.



	Por todo lo anterior, el Proyecto no se localiza próximo a poblaciones, recursos, áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos ni glaciares, y no hay territorios con valor ambiental cercanos.
--	---

6.5. Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona

Tabla 6.5 Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	En conformidad con los antecedentes presentados en la caracterización de Paisaje y Turismo (Anexo 2.6 de la DIA), la ubicación del Proyecto respecto a los puntos de observación del paisaje da cuenta que las obras del Proyecto serán casi imperceptibles, por lo que éstas no interferirán en la observación del entorno del Proyecto.
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	Debido a las características de las obras a emplazar, a los puntos de observación, las características del paisaje y a la ausencia de recursos turísticos, es posible concluir lo siguiente: - El Proyecto no se emplaza en un área declarada como zona o centro de interés turístico nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley N°1.224 de 1975. - Las obras del Proyecto no constituyen una alteración a la calidad actual del paisaje que existe actualmente. Por lo tanto, el Proyecto no genera, desde el punto de vista paisajístico, un problema para su emplazamiento. Las obras del Proyecto no obstruirán el acceso a recursos o elementos del medio ambiente de zonas con valor paisajístico o turístico, por cuanto estas se ubican en un predio privado y lejos de vías de acceso a este tipo de áreas.
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	El Área de Influencia directa del Proyecto no se encuentra emplazada dentro de ninguna de las áreas turísticas recién mencionadas, por lo que se puede afirmar que la realización de este Proyecto no tendrá efectos significativos en el desarrollo turístico de la comuna. Dado lo anterior, no se verán alterados los atributos de una zona con valor paisajístico o turístico, considerando que el Proyecto no se localiza próximo a dichas zonas, entendiéndose que una zona tiene valor turístico cuando, teniendo valor paisajístico, cultural y/o patrimonial, atrae flujos de visitantes o turistas hacia ella.

6.6. Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural

Tabla 6.6 Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	En el área donde se emplazarán las líneas de flujo no se identificó la presencia de bienes patrimoniales protegidos por la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales, en consecuencia, el Proyecto no removerá, destruirá, trasladará, deteriorará, intervendrá o modificará en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N° 17.288. No obstante lo anterior, durante las actividades de remoción o excavación que involucren movimientos de tierra durante la fase de construcción del Proyecto, se realizará un monitoreo



	arqueológico por parte de un/a arqueólogo/a. El informe del monitoreo arqueológico será remitido a la Superintendencia de Medio Ambiente y al Consejo de Monumentos Nacionales. Además, se realizarán charlas de inducción o capacitación sobre patrimonio cultural a todo el personal involucrado en las labores de excavación. En el caso de realizar algún tipo de descubrimiento patrimonial, se cumplirá con lo establecido en los Artículos 26° y 27° de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y en el Artículo 20° del Reglamento de la Ley N°17.288, sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas. Por lo tanto, ante algún hallazgo durante las actividades de construcción, se paralizarán en forma inmediata las faenas que puedan afectarlos y se procederá a informar al Consejo de Monumentos Nacionales para que este organismo determine los procedimientos a seguir.
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	El desarrollo del Proyecto no se ejecutará en zonas que cumplan con lo indicado en el literal b) precedente, por lo tanto, no existirá modificación o deterioro en forma permanente de construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenezcan al patrimonio cultural
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	En el área del Proyecto y sus alrededores, no existen lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones habituales propias de la cultura o folclore de alguna comunidad o grupo humano sujetas a una eventual afección por parte de la implementación del Proyecto y el desarrollo de sus actividades, por lo cual no existirá afectación sobre los lugares o sitios descritos en este literal. El Proyecto no se localiza en o cercano a algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288, sea terrestre o subacuático, conforme a la revisión realizada de los listados publicados y oficializados por el Consejo de Monumentos Nacionales. Los antecedentes de la caracterización de Arqueología y Patrimonio Cultural se presentan en el Anexo 2.5. Asimismo, mayores antecedentes se presentan en el Anexo 2.9 Medio Humano, de la DIA.

7. MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS

7.1. Plan de prevención de contingencias y emergencias

Las medidas o acciones relevantes del plan de prevención de contingencias y emergencias son las siguientes:

7.1.1. Riesgo o contingencia Incendio

Tabla 7.1.1 Riesgo o contingencia Incendio	
Riesgo o contingencia	Incendio
Fase del proyecto a la que aplica	Todas las fases
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	El titular realiza ejercicios de simulacros cubriendo los siguientes aspectos: Contexto: Por la magnitud del área que cubre este Plan es poco apropiado el hacer un ejercicio general, considerando si hacer un ejercicio general de comunicaciones, pero si considerar que, en las área o dependencias productivas, efectúen ejercicios independientes. -Frecuencia: Para efectos de este Plan, se considera un ejercicio de comunicaciones anual. Para efectos de ejercicios de simulacros en las “áreas” o dependencias productivas se deberá hacer 2 veces al año. Este ejercicio involucra que cualquier persona que detecte una situación que suponga riesgo, debe considerar una emergencia y



	tiene que dar aviso inmediato utilizando cualquiera de las siguientes alternativas: 1) Denuncia; 2) Sistema de alarma; y 3) Calificación de la Emergencia. Este ejercicio involucra que cualquier persona que detecte una situación que suponga riesgo, debe considerar una emergencia y tiene que dar aviso inmediato utilizando cualquiera de las siguientes alternativas: 1) Denuncia; 2) Sistema de alarma; y 3) Calificación de la Emergencia. Según las características del incidente, ENAP ha desarrollado un protocolo para dar respuesta a una emergencia según lo dispuesto en el acápite 8.2 del Plan de Emergencia de Isla del Fuego.
Forma de control y seguimiento	El Plan de Emergencia de Isla Tierra del Fuego establece un sistema de comunicación que incluye: - El uso de radio para las comunicaciones con instalaciones fuera del alcance telefónico o unidades móviles - El uso de teléfono durante la emergencia, los que sólo deben ser usados si la comunicación es en relación al anejo de la emergencia, lo que implica no atender llamados externos, ajenos a la emergencia. Además, se debe elaborar un Informe de Incidente Operacional con consecuencia ambiental, el que consiste en una compilación de antecedentes preliminares y una descripción de los hechos con los siguientes datos: Fecha, hora, Ubicación geográfica, volumen derramado (según corresponda), sustancia derramada (según corresponda), nombre de la instalación y tipo de suelo afectado. Por su parte, el Coordinador ambiental, deberá verificar si el incidente ambiental se relaciona con algún proyecto con RCA, indicando: N° de la RCA y la forma en que este vuelve a su forma de cumplimiento.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 1.5 “Plan de Emergencia Isla Tierra del Fuego” y Anexo 1.6 “Instructivo de Planes de Emergencia” de la DIA
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Una vez declarado el evento se deberá proceder de acuerdo con el Plan de Emergencia Isla o Continente, según corresponda: - El Jefe de Área, mediante vía telefónica, dará aviso a personal de la Dirección Medio Ambiente del área, inmediatamente detectada la contingencia a fin de coordinar Inspección técnica en el área. - Luego de controlado el incendio, personal de la Dirección de Medio Ambiente de área revisará el sector para evaluar los eventuales efectos en el medio ambiente con la Información indicada en el punto 7 del presente instructivo. - Personal de la Dirección de Medio Ambiente procederá a medir el área afectada mediante el uso de GPS, a través del registro del track correspondiente. - Personal de la Dirección de Medio Ambiente evalúa en conjunto con personal de Asuntos Ganaderos si es necesario implementar escarpe, cercar el área afectada o mantener el área en la forma en que se encuentra. - En caso de escarpe, se procede con el retiro de la primera capa vegetal, el material retirado (cobertura vegetal) será dispuesto en las áreas indicadas por dueño del predio afectado. - En caso de decidir no realizar escarpe, personal de la Dirección de Medio Ambiente realizará monitoreo visual del estado de cobertura vegetal cada 6 meses por parte de Enap, hasta determinar que el crecimiento vegetacional se encuentra estable. Con los antecedentes preliminares de las causas que generaron la contingencia aportados por el Jefe del área y los potenciales efectos de la contingencia en el medio ambiente evaluado por el personal de la Dirección de Medio Ambiente, el Coordinador Ambiental procederá



	a la elaboración del "Informe de Incidente Operacional con Consecuencia Ambiental"; en caso que aplique aviso a la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) se realizará de acuerdo al instructivo I-MA-C-01 en un plazo máximo de 24 horas.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Dentro de las primeras 24 horas de ocurrido un incidente, se dará aviso telefónico a la Superintendencia del Medioambiente.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 1.5 y Anexo 1.6 de la DIA.

7.1.2. Riesgo o contingencia Derrames de hidrocarburos en medio acuático y terrestre

Tabla 7.1.2 Situación de riesgo o contingencia Derrames de hidrocarburos en medio acuático y terrestre	
Riesgo o contingencia	Operación.
Fase del proyecto a la que aplica	Todas las fases
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Transporte de fluidos a través de las líneas de flujo.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- El Titular realizará capacitaciones al personal del proyecto sobre las mantenciones de la tubería. A su vez, se entregará una copia del Plan de Emergencias del Proyecto a todo el personal del Proyecto. Todo trabajador es responsable de aplicar el procedimiento íntegramente. - Se usarán elementos adecuados de protección personal (EPP) para el manejo de sustancias peligrosas. - Solo el personal capacitado puede realizar las mantenciones de la tubería. - Se realizarán mantenciones puntuales a la tubería, donde se verificará el desgaste de las tuberías producto de su operación a través de inspecciones instrumentadas o inspecciones del estado de recubrimiento del tubo, se mantendrá registro de estas mantenciones. - Una vez concluidas las acciones de construcción del ducto, se instalarán letreros donde se indique el diámetro de la línea, la presión, la empresa a la cual pertenece y número de ubicación por emergencia. Dichos letreros se ubicarán a distancias prudentes considerando además como en todos los proyectos, su instalación en los sectores de pozos y límites prediales, entre otros.
Forma de control y seguimiento	- Acta de registro de entrega de documento “Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias” al trabajador, con su respectiva firma. - Acta de asistencia a capacitación sobre el manejo de residuos y sustancias peligrosas. - Registro de inspecciones a las instalaciones de manejo de sustancias peligrosas
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 1.6 “Instructivo de Planes de Emergencia” de la DIA
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Medio Terrestre: - El Jefe de Área coordinará y solicitará al operador de área la implementación de las primeras medidas de contención (cortar/detener la fuente que genera derrames, en caso de ser necesario se realizan zanjas de contención, pretil de tierra, solicitar camión tipo vacuum para la absorción del producto) con el fin de evitar que el derrame se expanda a una mayor área, de acuerdo a los planes de emergencia vigentes. - El Jefe de Área, mediante vía telefónica, dará aviso al personal de la Dirección de Medio Ambiente del área, inmediatamente detectada la contingencia a fin de coordinar inspección técnica en el área.



	- Personal de Medio Ambiente del área, llevará material absorbente disponible (mantas, mangas, sacos de absorbente, según necesidad), para ser usado de ser necesario. - Personal de la Dirección de Medio Ambiente evaluará el evento según el área geográfica, las condiciones climáticas, cercanía con cursos de agua, presencia de fauna, tipo de suelo (estabilizado, vega, vegetación, etc.), además se mida el área mediante el uso de GPS y se obtiene el track. - Una vez evaluado el incidente, personal de la Dirección de Medio Ambiente procederá a entregar los lineamientos de limpieza a quien corresponda, el cual consiste en el retiro de material contactado mediante el uso de herramientas manuales o mecanizadas (dependiendo de la magnitud del evento). - El material contactado deberá ser dispuesto según lo indicado en el Plan de Manejo de Residuos Peligrosos de Enap Magallanes. - Con los antecedentes preliminares de las causas que generaron la contingencia aportados por el Jefe de Área y los efectos y/o potenciales efectos de la contingencia o incidente en el medio ambiente, evaluado por el personal de la Dirección de Medio Ambiente, el coordinador ambiental procederá a la elaboración del “Informe de Incidente Operacional con Consecuencia Ambiental”; informe con la información requerida para reportar a la autoridad en los casos que aplique, el cual estará disponible durante las primeras 24 hrs. Contabilizadas a partir de la generación o detección de la contingencia; posteriormente se procederá de acuerdo a Instructivo I-MA-C01 y en caso pertinente se dará aviso. Medio Acuático: - El Jefe de Área coordinará y solicitará al operador del área la ejecución de las primeras medidas de contención (cortar/detener la fuente que genera derrames, implementación de mangas de contención, succión de hidrocarburo mediante camión tipo vacuum, aspersión de material absorbente, uso de bombas para extracción de hidrocarburos) con el fin de evitar que el derrame se distribuya en mayor área. - El Jefe de Área dará aviso a la autoridad marítima en aquellas situaciones donde el medio afectado corresponda a aguas marinas. - El Jefe de Área dará aviso a cuadrilla de emergencia a la brevedad. - El Jefe de Área, mediante vía telefónica, dará aviso a personal de la Dirección Medio Ambiente del área, inmediatamente detectada la contingencia a fin de coordinar inspección técnica en el área. - Personal de Medio Ambiente del área, llevará material absorbente disponible (mantas, mangas, sacos de absorbente, según necesidad), para ser usado en caso de ser requerido. • Personal de la Dirección de Medio Ambiente evalúa el evento según el área geográfica, las condiciones climáticas, presencia de fauna, forma del curso de agua, lugar de desembocadura, se toman las coordenadas geográficas del evento. - Una vez evaluado el incidente personal de la Dirección de Medio Ambiente procede a entregar los lineamientos de limpieza a quien corresponda, el cual consiste en el retiro del producto derramado mediante uso de herramientas manuales o mecanizadas (camión tipo vacuum o bomba de succión, uso de materiales absorbentes). Para el caso
--	---



	particular de derrames que afecten aguas marinas, el procedimiento de limpieza será coordinado por el Jefe de Área con la autoridad correspondiente.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Dentro de las primeras 24 horas de ocurrido un incidente, se dará aviso telefónico a la Superintendencia del Medioambiente
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 1.6 de la DIA, sección 5.2

7.1.3. Riesgo o contingencia Derrame de efluente de procesos en medio terrestre y acuático

Tabla 7.1.2 Situación de riesgo o contingencia Derrame de efluente de procesos en medio terrestre y acuático	
Riesgo o contingencia	Derrame de efluente de procesos en medio terrestre y acuático
Fase del proyecto a la que aplica	Todas las fases
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Aguas servidas
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Instalación baños: Los baños se instalarán de acuerdo con las siguientes consideraciones: Verificar que el terreno se encuentre sin desniveles. Las instalaciones de baños químicos serán realizadas por terceros debidamente autorizados para esta actividad. Procedimientos Preventivos: El Supervisor de operaciones, debe verificar la correcta instalación de los baños. Toda persona del turno que detecte pérdida de fluido los baños darán aviso al Supervisor de obras de esta situación. El cual contactará con el proveedor del servicio.
Forma de control y seguimiento	Mantenición periódica de baños químicos, y retiro de aguas servidas por tercero debidamente autorizado para este propósito.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 1.6 Instructivo Plan de Emergencias, acápite 5.3 Derrame de efluente de procesos en medio terrestre y acuático, de la DIA
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Medio Terrestre: - El Jefe de Área coordinará y solicitará al operador del área, la ejecución de las primeras medidas de contención de acuerdo a los planes de emergencia vigentes (cortar/detener la fuente que genera derrames, en caso de ser necesario se realizan zanjas de contención, pretil de tierra, se solicita vacuum para la absorción del producto) con el fin de evitar que derrame se distribuya en mayor área. - El Jefe de Área dará aviso a cuadrilla de emergencia a la brevedad. - El Jefe de Área, mediante vía telefónica, dará aviso a personal de la Dirección Medio Ambiente del área, inmediatamente detectada la contingencia o incidente a fin de coordinar inspección en el área. - Personal de la Dirección de Medio ambiente del área, llevará material absorbente disponible (mantas, mangas, sacos absorbentes, según necesidad), para ser usado en caso de ser requerido. - Personal de la Dirección de Medio Ambiente evaluará el evento según el área geográfica, las condiciones climáticas, cercanía con cursos de agua, presencia de fauna, tipo de suelo (estabilizado, vega, vegetación, etc.), además se mida el área mediante el uso de GPS y se obtiene el track. - Una vez evaluado el incidente y dependiendo de la factibilidad, se el jefe de área encomendará a quien corresponda la generación de zanjas de contención o construcción de pretil de tierra a fin de contener y detener el escurrimiento; posteriormente, mediante camión tipo vacuum se extrae el afluente y/o se implementa exclusión del área.



	- Con los antecedentes preliminares de las causas que generaron la contingencia o incidente aportados por el Jefe de Área y los efectos y/o potenciales efectos de la contingencia o incidente en el medio ambiente, evaluado por el personal de la Dirección de Medio Ambiente, el coordinador ambiental procederá a la elaboración del “Informe de Incidente Operacional con Consecuencia Ambiental”; en caso que aplique aviso a la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) se realizará de acuerdo al instructivo I-MA-C-01 en un plazo máximo de 24 horas desde ocurrido el evento. Medio Acuático: - El Jefe de Área coordinará y solicitará la implementación de las primeras medidas de contención (cortar/detener la fuente que genera derrames, colocar mangas de contención, material absorbente para absorción) de acuerdo al plan de emergencia asociado, con el fin de evitar que el derrame se distribuya en una mayor área. - El Jefe de Área dará aviso a cuadrilla de emergencia a la brevedad. - El Jefe de Área, mediante vía telefónica, dará aviso a personal de la Dirección de Medio Ambiente del área, inmediatamente detectada la contingencia a fin de coordinar inspección técnica en el área. - Personal de Dirección de Medio Ambiente del área, llevará material absorbente disponible (mantas, mangas, sacos de absorbente según sea necesario), para ser usado en caso de ser requerido. - Personal de la dirección de Medio Ambiente evalúa el evento según el área geográfica, las condiciones climáticas, presencia de fauna, forma del curso de agua, lugar de desembocadura, se toman las coordenadas geográficas del evento. - Una vez evaluado el incidente, el jefe de área entregará a quien corresponda los lineamientos de limpieza, el cual consiste en el retiro del material de contención utilizado para evitar la propagación del derrame, el cual será dispuesto en contenedores para posteriormente ser dispuestos en sitio autorizado. - Personal de la Dirección de Medio Ambiente coordinará la solicitud de toma de muestras de agua (aguas arriba y aguas abajo del área) en caso de ser necesario. - Para el caso de falla de equipos de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas en Laredo y Cabo Negro se evaluará a retirar las aguas en camiones previamente autorizados y conducidas a disposición final con tercero autorizado. - Con los antecedentes preliminares de las causas que generaron la contingencia aportados por el Jefe de Área y los efectos de la contingencia en el medio ambiente evaluado por el personal de la dirección de Medio Ambiente, se procederá a la elaboración del “Informe de Incidente Operacional con Consecuencia ambiental”; en caso que aplique aviso a la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) se realizará de acuerdo al instructivo I-MA-C-01 un plazo máximo de 24 horas desde ocurrido el evento.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Dentro de las primeras 24 horas de ocurrido un incidente, se dará aviso telefónico a la Superintendencia del medioambiente.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 1.6 Instructivo Plan Emergencia, de la DIA



7.1.4. Riesgo o contingencia Rotura Ducto con Transporte de HC Gaseoso y no Gaseoso

Tabla 7.1.2 Situación de riesgo o contingencia Rotura Ducto con Transporte de HC Gaseoso y no Gaseoso	
Riesgo o contingencia	Rotura ducto con Transporte de HC Gaseoso y no Gaseoso
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Transporte de fluidos a través de las líneas de flujo
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- El Titular realizará capacitaciones al personal del proyecto sobre las mantenciones de la tubería. A su vez, se entregará una copia del Plan de Emergencias del Proyecto a todo el personal del Proyecto. Todo trabajador es responsable de aplicar el procedimiento íntegramente. - Solo el personal capacitado puede realizar las mantenciones de la tubería. - Se realizarán mantenciones puntuales a la tubería, donde se verificará el desgaste de las tuberías producto de su operación a través de inspecciones instrumentadas o inspecciones del estado de recubrimiento del tubo, se mantendrá registro de estas mantenciones. Una vez concluidas las acciones de construcción del ducto, se instalarán letreros donde se indique el diámetro de la línea, la presión, la empresa a la cual pertenece y número de ubicación por emergencia. Dichos letreros se ubicarán a distancias prudentes considerando además como en todos los proyectos, su instalación en los sectores de pozos y límites prediales, entre otros.
Forma de control y seguimiento	La Dirección de Medio Ambiente será responsable de coordinar la implementación de los siguientes procedimientos, con los servicios involucrados en el incidente. Independiente si se trata de una rotura de transporte gaseoso o no gaseoso, siempre se debe dar aviso al responsable del área.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 1.10 Procedimiento de Incidentes Ambientales, de la DIA
- Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Según sea el caso, ENAP Magallanes, ha establecido las siguientes acciones: Rotura ducto con transporte de HC gaseoso En caso de detectar una rotura se debe dar aviso inmediato al responsable del área. - Analizar las singularidades ambientales y topográficas del entorno para evaluar el desplazamiento del HC. - Aislar y señalizar el lugar donde se produce la fuga evitando riesgos de explosión o incendio. Rotura ducto con transporte de HC No Gaseoso - En caso de detectar una rotura se debe dar aviso inmediato al responsable del área. • Recorrer el trazado del ducto para identificar el punto exacto de la fuga. - Coordinar con los contratistas y encargados de ENAP las labores inmediatas para contener el derrame. - Analizar las singularidades ambientales y topográficas del entorno para evaluar el desplazamiento de la sustancia derramada, poniendo énfasis a los cuerpos de aguas cercanos: mar, ríos, vegas, chorrillos, entro otras. - Contener y tratar de recuperar la mayor parte del producto derramado en el menor tiempo posible, disminuyendo de esta forma la infiltración y trasporte del derrame. - Si el derrame se produce en cercanías de un curso de agua, todos los manejos irán orientados a contener y evitar el contacto del producto con el cauce, evitando su dispersión. - Realizar la exclusión del área mediante un cerco perimetral, para impedir el contacto de la fauna que pudiese presentar el entorno.



	- Procurar no ocasionar un efecto mayor en la cubierta vegetal debido al paso de los vehículos y maquinarias a utilizar en las labores de contención, recuperación y posterior limpieza del área afectada. - De ser necesario se construirán zanjas de contención con un producto encapsulador, de manera de evitar el contacto con las aguas. - Si el derrame se desplazara hasta tener contacto con las aguas de un cauce, se realizará una contención en las aguas a través de mangas y productos encapsuladores que impidan una mayor migración del derrame. - Restituir la cubierta vegetal del área afectada mediante las medidas agronómicas establecidas en los Planes de Intervención de la Cubierta Vegetal, estableciendo los mismos compromisos en la intensidad de monitoreo y porcentajes de cobertura. En caso de que ocurra un incidente en el transporte en camiones de HC, se adoptarán las siguientes medidas: - Se contactará con el Departamento de Transportes para solicitar un(os) camión(es) de vacío o Vacuum. - En forma paralela se iniciará la contención manual; a través de la construcción de cunetas y/o pretilos. • Una vez que el camión ha procedido a disminuir el nivel del derrame, la cuadrilla procederá limpiar el área del material vertido, esto por medios manuales. - Cuando se ha retornado el material derramado, se procederá a normalizar el área, lo cual consiste en: instalar cercado provisorio, regularizar los pretilos o tapar las canaletas utilizadas para la contención y finalmente restituir la cubierta vegetal de acuerdo con los Planes de Intervención de la Cubierta Vegetal (PICV), estableciendo los mismos compromisos en la intensidad de monitoreo y porcentajes de cobertura.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Dentro de las primeras 24 horas de ocurrido un incidente, se dará aviso telefónico a la Superintendencia del medioambiente.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 1.10 Procedimiento de Incidentes Ambientales, de la DIA.

7.1.5. Riesgo o contingencia Incendio Forestal

Tabla 7.1.5 Situación de riesgo o contingencia Incendio Forestal	
Riesgo o contingencia	Incendio Forestal
Fase del proyecto a la que aplica	Todas
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Inducción al personal: La Unidad de Prevención de Riesgos ENAP Magallanes, será el ente encargado de difundir la información y medidas tendientes para prevenir la eventual ocurrencia de incendios en pastizales. Para los fines recién descritos, se contempla la realización de charlas de inducción a todos los trabajadores involucrados en las tareas exploratorias, de manera que se conozcan los riesgos asociados a la generación de este tipo de incidentes, pudiendo conocer los factores causantes, además de saber los pasos a seguir para el control de un eventual incendio. Los contenidos de estas Charlas son: - Organización del Personal para el combate de incendios de pastizal, saber qué hacer en caso de evento. - Conocer los números de emergencia del área y puntos de reunión en caso de evento



	Trabajos de soldaduras: Antes de efectuarse los trabajos de soldadura, se debe realizar un análisis de riesgo que comprende esta tarea, a fin de establecer todas las medidas de control necesarias para realizar los trabajos. De acuerdo a ese análisis e implementando todas las barreras de control, siempre y cuando aplique, se realizarán las respectivas mediciones de gases dejándolas establecidas en el permiso de trabajo escrito. La periodicidad de esas mediciones deberá quedar establecidas en el análisis de riesgos de tareas. El Supervisor del área, autorizará la faena, mediante un permiso de trabajo y velará por el cumplimiento del análisis de los riesgos que comprende esta tarea, con el objetivo de evitar cualquier condición insegura que pudiera generarse. Para los trabajos de soldadura comenzarán sí y solo sí se encuentran firmados y además deben cumplir con las siguientes medidas mínimas de control: - El soldador, debe acreditar experiencia de al menos 3 años en esta actividad. - Uso de elementos de protección personal específicos y adecuados para esta faena. - Contar con extintores portátiles en cada zona donde se realizarán trabajos con generación de calor. - Humedecer la superficie del área de trabajo, para evitar focos de incendios, producto de la caída de chispas y la proyección de elementos incandescentes que pudieran hacer contacto con materiales combustibles o con la vegetación de los alrededores. - Las tuberías aledañas al trabajo de soldadura, se protegerán mediante encarpados, la cual evitará que se propaguen las chispas por efectos del viento. - Afianzar de forma segura las líneas a intervenir, para evitar desplazamientos inesperados hacia los costados de los soportes. Plan de Presupresión de incendios forestales: abarca un sistema contra incendios y fuentes de aguas que consisten en: Sistema contra incendios: Considerando que las construcciones de las líneas se realizarán en zonas alejadas a nuestras instalaciones principales, nuestra empresa ENAP Magallanes considera de gran importancia las primeras acciones para extinguir un amago forestal, para ello se deben considerar las siguientes medidas preventivas: - Para las actividades específicas de soldadura, las Empresas Contratista y/o Subcontratistas, deben disponer de un contenedor de almacenamiento, con capacidad mínima de 1 metro cúbico de agua como sistemas contra incendio, el contenedor debe estar equipado con su respectiva bomba y manguera 1 pulgada de diámetro y de 15 a 20 metros de largo, lo que permitirá atacar un eventual amago en forma rápida y oportuna con el fin que no se propague hacia las áreas aledañas que posean vegetación. - Estos contenedores serán transportados en vehículos livianos, lo que permite su fácil y práctico traslado hacia todos los puntos de trabajo. - Además, se considerará un kit con herramientas manuales para el combate de incendio forestales. Se debe disponer de extintores portátiles en las áreas de trabajo. - Todo el personal debe estar capacitado en los métodos de combate de incendios forestales y en el uso y manejo de extintores. Fuentes de agua: ENAP Magallanes tiene disponible camiones aljibes, para el apoyo en el combate de incendios forestales en
--	---



	todas las instalaciones, producto del traslado permanente en el suministro de agua a las distintas áreas.
Forma de control y seguimiento	Cualquier persona que detecte un incendio forestal, deberá informar a los siguientes números de emergencia de acuerdo con el área en donde se observe el evento para activar el Plan según lo dispuesto en el acápite 8 del Plan.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 1-6 “Instructivo de Planes de Emergencia” y Anexo 1-9 “Plan de Prevención contra incendios Forestales” de la DIA
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	El plan de emergencia se activa al momento de realizar el llamado y comunicación a los números de emergencia.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Dentro de las primeras 24 horas de ocurrido un incidente, se dará aviso telefónico a la Superintendencia del Medioambiente.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 1-6 y Anexo 1-9 de la DIA.

7.1.6. Riesgo o contingencia Control y detección de fugas en el Transporte de Gas Natural

Tabla 7.1.6 Situación de riesgo o contingencia Control y detección de fugas en el Transporte de Gas Natural	
Riesgo o contingencia	Control y detección de fugas en el Transporte de Gas Natural
Fase del proyecto a la que aplica	Todas
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Líneas de flujo
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Durante la operación normal se considera la observación, registro y análisis de las variables de proceso, la intervención de equipos y elementos de compresión, medición, registro y bloqueo que aseguren el cumplimiento del objetivo para el cual el ducto fue instalado. La medición registro y bloqueo puede ser realizada tanto en forma remota como local.
Forma de control y seguimiento	- Informe preliminar de falla, que incluye descripción de lo sucedido y el posible origen de la misma. - Informe final: descripción de los sucedido y determinación de la causa básica y raíz del evento acontecido.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 1-10 Procedimiento de Incidentes Ambientales, de la DIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	La fuga del gas transportado ya sea por rotura violenta del ducto o pérdidas por escapes producto de roturas de elementos de él, es considerada una emergencia. Esta condición se detecta mediante la observación y análisis in situ o en forma remota de las variables de proceso presión y flujo. Por tanto, una disminución de la presión y/o del caudal que no puedan ser explicadas por algún cambio en procesos agua arriba o aguas abajo del ducto se considera como una fuga. Las acciones en esta situación serán las siguientes: - Aislar éste mediante las válvulas más cercanas, en forma remota si el sistema contempla esta opción o en forma directa si no lo tuviera. - Recorrer el trazado del ducto para ubicar el punto de fuga. - Aislar el lugar donde se produce la fuga evitando riesgos de explosión o incendio. - Aviso a la línea de supervisión - Notificación a la autoridad competente si aplica de acuerdo con el DS N°280.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Notificación a la autoridad competente de acuerdo con los procedimientos establecidos en el DS N°280. Es decir, que dentro de las primeras 48 horas de ocurrido el incidente, el titular del Proyecto, mediante el módulo de reporte de incidentes del sistema de seguimiento ambiental, a través de la página web



	www.sma.gob.cl, notificará y dará inicio de la activación del plan.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 1-10 Procedimiento de Incidentes Ambientales, de la DIA.

7.1.7. Riesgo o contingencia Contaminación de ejemplares de fauna silvestre

Tabla 7.1.7 Situación de riesgo o contingencia Contaminación de ejemplares de fauna silvestre	
Riesgo o contingencia	Contaminación de ejemplares de fauna silvestre
Fase del proyecto a la que aplica	Todas
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Se capacitará a los trabajadores respecto de la importancia del cuidado de la fauna silvestre, así como también respecto de los planes de contingencia y emergencia
Forma de control y seguimiento	El Titular será el responsable de difundir en caso de ocurrir un incidente durante la fase de construcción, y el Jefe de Operaciones del área el responsable durante las fases de Operación - Cierre.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Acápite 1.8.15 del Capítulo 1 de la DIA
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	- En el caso de producirse un incidente en el área del proyecto, que involucre algún ejemplar (es) de fauna silvestre, el trabajador que detecte la situación deberá dar aviso inmediato al Supervisor de Operaciones, el cual dará aviso inmediatamente al área de Medio Ambiente de ENAP. - Personal autorizado y/o profesional a fin, concurrirá al área a fin de evaluar y tomar las acciones necesarias con el objeto de resguardar la fauna silvestre. Se procederá a la delimitación del área, según sea necesario, para el caso que la especie se observe inmovilizada producto del incidente, tomando registro de las coordenadas UTM (Datum WGS 84) y registro fotográfico. - A partir de la evaluación del profesional a fin, se determinarán las medidas a aplicar en cuanto al rescate, tratamiento y eventual liberación de la fauna silvestre afectada. A partir de ello, se dará aviso oportuno a la Autoridad competente dentro de las primeras 24 horas de ocurrido el incidente. Una vez finalizado el incidente, se elaborará un informe mediante el cual, se reportarán los siguientes antecedentes: descripción del incidente, descripción de la fauna silvestre, lugar específico de ocurrencia, duración y magnitud del evento, principales efectos sobre la fauna silvestre, y el detalle de cada una de las medidas implementadas. El informe indicado anteriormente, se remitirá a Superintendencia de Medio Ambiente.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Una vez finalizado el incidente, se elaborará un informe mediante el cual, se reportarán los siguientes antecedentes: descripción del incidente, descripción de la fauna silvestre, lugar específico de ocurrencia, duración y magnitud del evento, principales efectos sobre la fauna silvestre, y el detalle de cada una de las medidas implementadas. El informe indicado anteriormente, se remitirá a Superintendencia de Medio Ambiente.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Acápite 1.8.15 del Capítulo 1 de la DIA

8. NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE

La normativa de carácter ambiental aplicable al proyecto y su forma de cumplimiento es la siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2159830756>

8.1. Normas relacionadas al emplazamiento del proyecto

8.1.1. Decreto Supremo N°144/1961 del Ministerio de Salud, que “Establece norma para evitar Emanaciones o Contaminaciones de cualquier naturaleza”

Tabla 8.1.1 Decreto Supremo N°144/1961 del Ministerio de Salud, que “Establece norma para evitar Emanaciones o Contaminaciones de cualquier naturaleza”	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas
Forma de cumplimiento	El Titular cumplirá en su totalidad lo dispuesto en este Decreto Supremo. En tal sentido, sólo se utilizarán vehículos y camiones que cuenten con sus revisiones técnicas al día; se exigirá al contratista que presente al inicio del contrato un programa de mantención para cada tipo de maquinaria y vehículo que contemple su contrato; se realizarán mantenciones periódicas de las maquinarias y equipos utilizados en las faenas; y se exigirá que el transporte de materiales se realice de acuerdo a lo que establece el Reglamento, en Decreto Supremo N° 75/1987 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Revisión técnica al día. - Mantenciones de maquinarias y equipos vigentes.
Forma de control y seguimiento	- Registro de revisión técnica al día de camiones y vehículos. - Registro de mantención de maquinaria y equipos.

8.1.2. Decreto N°1/2013 del Ministerio de Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC.

Tabla 8.1.2 Decreto N°1/2013 del Ministerio de Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas
Forma de cumplimiento	El Titular del Proyecto cumplirá con la obligación de declarar sus emisiones, residuos y/o transferencias de contaminantes normados a través del Sistema de Ventanilla Única habilitado para tal efecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Declaración de las emisiones de los equipos de grupo electrógeno a través del Sistema de Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) en su página web https://vu.mma.gob.cl/
Forma de control y seguimiento	Comprobante de la Declaración, se mantendrá en oficinas administrativas de Cerro Sombrero y/o Edificio Central de Punta Arenas, formato físico o digital, copias del reporte anual de residuos.

8.1.3. Decreto Supremo N°75/1987 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece condiciones para el transporte de cargas que indica”.

Tabla 8.1.3 Decreto Supremo N°75/1987 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece condiciones para el transporte de cargas que indica”.	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas
Otros cuerpos legales asociados	DFL N°1/2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que “Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito”
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas



Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas
Forma de cumplimiento	Se exigirá a los contratistas de los servicios de transporte de material, cumplir con la norma enunciada; de tal manera, que los camiones que transporten los residuos generados en los frentes de trabajo deberán estar contruidos y adecuados de forma que no caigan al suelo los residuos. Adicionalmente se limitará la velocidad de tránsito de camiones.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Copia comprobante autorización sanitaria de la empresa contratista para el retiro y disposición de los residuos sólidos (industriales peligrosos e industriales no peligrosos). - Verificación de Permiso de Circulación al día.
Forma de control y seguimiento	- Mantención de contrato vigente con empresas autorizadas para el retiro y disposición de los distintos tipos de residuos (industriales peligrosos e industriales no peligrosos) generados al interior de las faenas. - Registro periódico de todos los vehículos que salgan con carga de la faena, a modo de verificar que el camión cumpla con los requisitos establecidos para este tipo de actividad. - Verificación del cumplimiento al día del permiso de circulación

8.1.4. Decreto Supremo N°138/2005 del Ministerio de Salud que “Establece obligación de declarar emisiones que indica”.

Tabla 8.1.4 Decreto Supremo N°138/2005 del Ministerio de Salud que “Establece obligación de declarar emisiones que indica”.	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas
Forma de cumplimiento	El Proyecto contempla la utilización de equipos electrógenos. Se realizará oportunamente la declaración de emisiones de los equipos electrógenos ante la SEREMI de Salud de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, a través de la página web habilitada al efecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Declaración de las emisiones de los equipos de grupo electrógeno a través del Sistema de Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RECT) en su página web https://vu.mma.gob.cl/
Forma de control y seguimiento	Comprobante de la Declaración.

8.1.5. Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que “Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto Supremo N°146 de 1998 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia sobre niveles de presión sonora continua producida por fuentes fijas”

Tabla 8.1.5 Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que “Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto Supremo N°146 de 1998 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia sobre niveles de presión sonora continua producida por fuentes fijas”	
Componente/materia:	Emisiones acústicas
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas



Forma de cumplimiento	Las actividades se desarrollan dentro del área del Proyecto y los niveles no superarán los máximos establecidos por este Decreto. El Proyecto en todas sus fases generará emisiones de ruido debido a los motores de los vehículos y de la maquinaria a utilizar, además de los generados por el funcionamiento de los grupos electrógenos en la fase de construcción, sin embargo, estas emisiones serán puntuales, transitorias y de baja magnitud debido a las características del Proyecto, al tipo de máquinas a utilizar y a la duración de este. Por otra parte, el lugar donde está localizado el Proyecto es un área de viento frecuente, lo cual facilita que las emisiones acústicas se disipen rápidamente. Según la Caracterización de Ruido presentado del Anexo N°2.2 de la DIA, los resultados obtenidos fueron comparados con los límites máximos establecidos según el D.S. N°38/2011 del MMA, verificando que el Proyecto en todas sus fases cumple con los límites máximos permitidos establecidos por dicha normativa. En este sentido, se cumplirá con los límites establecidos del Decreto Supremo N°38.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Registro de mantenimiento de la maquinaria y equipos que contenga la aprobación de la mantención realizada al día.
Forma de control y seguimiento	- Se mantendrá en formato físico o digital, en oficinas administrativa del Proyecto, registro de mantenimiento de la maquinaria y equipos que acredite la revisión técnica al día. - Corresponderá a la autoridad fiscalizadora competente, en uso de sus facultades legales fiscalizar el permanente cumplimiento de las normas.

8.1.6. Decreto con Fuerza de Ley N°725/1967 del Ministerio de Salud, “Código Sanitario”

Tabla 8.1.6 Decreto con Fuerza de Ley N°725/1967 del Ministerio de Salud, “Código Sanitario”	
Componente/materia:	Residuos
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas
Forma de cumplimiento	Los residuos sólidos domésticos generados por el Proyecto, en la Fase de Construcción, se almacenarán momentáneamente en tambores o contenedores correctamente rotulados e identificados de acuerdo con su clasificación, tipología y/o composición. Posteriormente, serán conducidos a un lugar autorizado para su disposición final. Los residuos líquidos domésticos (aguas servidas) producidos durante en la fase de Construcción serán producto de los baños químicos utilizados en faena, los cuales serán almacenados temporalmente en estanques de acumulación con una capacidad que variará entre 12 m3 y 15 m3 y cuyos efluentes serán retirados por una empresa especializada en la materia y contratada especialmente para dicho propósito a la cual se le exigirá realizar la disposición final en un sitio autorizado por la Autoridad Sanitaria.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Registro de almacenamiento de residuos, rotulados e identificados de acuerdo con su clasificación y/o composición. - Copia Resolución Sanitaria emitida por el SEREMI de Salud de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena para el transporte y disposición de los distintos residuos. - Comprobante de ingreso a vertedero, bodega de almacenamiento temporal o centro de disposición final autorizado.
Forma de control y seguimiento	Mantención de contrato vigente con empresas autorizadas para el retiro y disposición de los distintos tipos de residuos generados al interior de las faenas. - Se mantendrá en oficinas administrativas del Proyecto, en formato físico o digital, copia de las autorizaciones a los contratistas para el retiro de residuos, y el comprobante de ingreso al vertedero, bodega de almacenamiento temporal o centro de disposición final autorizado.



8.1.7. Decreto Supremo N°594/1999 del Ministerio de Salud, que “Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.”

Tabla 8.1.7 Decreto Supremo N°594/1999 del Ministerio de Salud, que “Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.”	
Componente/materia:	Residuos
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas
Forma de cumplimiento	Durante la fase de construcción, los residuos sólidos domiciliarios serán almacenados momentáneamente (mientras duren las actividades), en tambores o capachos correctamente rotulados e identificados de acuerdo con su clasificación y/o composición. Posteriormente, serán conducidos a un vertedero debidamente autorizado. Por su parte, los residuos sólidos industriales inertes serán almacenados momentáneamente en tambores o capachos correctamente rotulados e identificados de acuerdo con su clasificación y/o composición, para posteriormente ser transportados y dispuestos finalmente en un sitio autorizado.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Se mantendrá en obra un registro del retiro de este tipo de residuos, mediante boleta, factura o el documento que corresponda. - Copia comprobante autorización sanitaria de la empresa contratista para el retiro y disposición de los residuos. - Documentos de despacho y recepción de residuos a destinatario final o vertedero municipal. - Copias de los contratos relativos a la empresa de gestión de residuos. - Documentos de despacho y recepción de aguas servidas (baños químicos).
Forma de control y seguimiento	- De manera mensual, se llevará el registro de despacho de residuos a vertederos, una vez iniciado el Proyecto. Se mantendrá disponible en formato físico o digital en oficinas administrativas de Cerro Sombrero y/o Edificio Central en Punta Arenas dicho registro. - Mantención de contrato vigente con empresas autorizadas para el retiro y disposición de los distintos tipos de residuos generados al interior de las faenas.

8.1.8. Decreto Supremo N°148/2003, del Ministerio de Salud, que “Aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos

Tabla 8.1.8 Decreto Supremo N°148/2003, del Ministerio de Salud, que “Aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.	
Componente/materia:	Residuos
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas
Forma de cumplimiento	Los residuos peligrosos generados serán manejados de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Plan de Manejo de RESPEL de ENAP y en cumplimiento del presente Decreto. Serán almacenados en el lugar de origen, para posteriormente ser trasladados para su acopio temporal a la bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos en Cerro Sombrero, destinada para dicho efecto, la cual se



	encuentra autorizada por la Resolución Exenta N°027 del año 2009 para luego ser retirados por una empresa autorizada para su disposición final. Además, el transporte y la disposición final se realizarán con empresas debidamente autorizadas.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Plan de Manejo de RESPEL - Reporte anual de residuos por ventanilla única en la oportunidad correspondiente.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá una copia de los registros de Plan de manejo de RESPEL y del reporte en oficinas administrativas de Cerro Sombrero y/o Edificio Central de Punta Arenas en formato físico o digital.

8.2. Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural)

8.2.1. Decreto Supremo N°735/1969 del Ministerio de Salud, que establece el “Reglamento Servicios de Agua Potable para el consumo humano”

Tabla 8.2.1 Decreto Supremo N°735/1969 del Ministerio de Salud, que establece el “Reglamento Servicios de Agua Potable para el consumo humano”	
Componente/materia:	Recursos Hídricos
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas
Forma de cumplimiento	Se abastecerá agua potable para el consumo humano a través de bidones en las instalaciones de faenas por empresas debidamente autorizadas
Indicador que acredita su cumplimiento	- Se mantendrá en obra un registro del abastecimiento de bidones, mediante boleta, factura o el documento que corresponda. - Copia comprobante autorización sanitaria de la empresa contratista para el abastecimiento de agua potable.
Forma de control y seguimiento	Mantención de contrato vigente con empresa autorizada para el abastecimiento de agua potable al interior de las faenas.

8.2.2. Decreto Ley N°3.557/1980, del Ministerio de Agricultura. Establece disposiciones sobre Protección Agrícola

Tabla 8.2.2 Decreto Ley N°3.557/1980, del Ministerio de Agricultura. Establece disposiciones sobre Protección Agrícola	
Componente/materia:	Suelo
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas
Forma de cumplimiento	Durante la fase de construcción del Proyecto se realizará un manejo adecuado de los residuos generados de modo de evitar cualquier riesgo de contaminar el componente suelo. Para lo anterior se dará estricto cumplimiento de la normativa de manejo de residuos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se contará con todas las autorizaciones asociadas al almacenamiento, retiro, y disposición final de residuos
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá en oficinas administrativas de Cerro Sombrero y/o Edificio Central de Punta Arenas, en formato físico o digital, contrato vigente y resoluciones de empresas autorizadas para el retiro y disposición de los distintos tipos de residuos generados al interior de las faenas



8.2.3. Decreto Supremo N°29/2011, del Ministerio de Medio Ambiente, “Aprueba Reglamento para la clasificación de especies silvestres según estado de conservación”

Tabla 8.2.3 Decreto Supremo N°29/2011, del Ministerio de Medio Ambiente, “Aprueba Reglamento para la clasificación de especies silvestres según estado de conservación”	
Componente/materia:	Flora y vegetación y fauna
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas
Forma de cumplimiento	En función de lo expuesto en el Anexo N°2.3 de la DIA “Caracterización de Flora y Vegetación”, no se registraron especies de flora y vegetación en categoría de conservación en el área del proyecto. Desde el punto de vista de la flora y vegetación, se concluye que las actividades asociadas a la construcción de las Nuevas Líneas de Flujo Sub-Bloque Cabaña Oeste NO afectarían de manera significativa al patrimonio natural del sector. De acuerdo con lo anterior, se adoptarán las siguientes medidas: • Delimitación del área exclusiva de trabajo
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de delimitación del área exclusiva de trabajo.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá disponible el registro en el libro de obras de la delimitación del área exclusiva de trabajo.

8.2.4. Ley N°19.473/1996 del Ministerio de Agricultura, que “Sustituye el texto de la Ley N° 4.601, sobre caza, y artículo 609 del Código Civil”

Tabla 8.2.4 Ley N°19.473/1996 del Ministerio de Agricultura, que “Sustituye el texto de la Ley N° 4.601, sobre caza, y artículo 609 del Código Civil”	
Componente/materia:	Fauna
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas
Forma de cumplimiento	Respecto a los registros de fauna terrestre. el Titular adoptará las siguientes medidas: - Se establecerá la prohibición de cazar o capturar ejemplares de fauna silvestre en el área del proyecto. - Se establecerá la prohibición de levantar nidos, destruir madrigueras o recolectar huevos y crías, con excepción de los pertenecientes a las especies declaradas dañinas. - Se informará y capacitará a los trabajadores sobre la preservación de la fauna, incluyendo la prohibición de caza y recolección de crías y/o huevos. - Capacitar al personal involucrado en el Proyecto en cuanto a la identificación de las especies, su estado de conservación y el respeto de su ambiente natural. - Implementación de un protocolo en caso de avistamiento de fauna silvestre, el que tendrá definida una distancia de acercamiento de al menos 100 metros, con el que se generará un registro de avistamiento. Como resultado de la ejecución de este protocolo de avistamiento, se contará con un registro de avistamiento de estas especies en el área señalada. Los antecedentes anteriormente mencionados serán remitidos en un plazo no superior a 15 días a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente. - Se prohibirá el ingreso de animales domésticos al área del Proyecto.



	- Los vehículos que transiten al interior del Proyecto lo harán en un límite de 20 km/h. - Se prohibirá el ingreso de animales domésticos al área del Proyecto. - Si durante la fase de construcción se identificara la presencia de la especie Tuco Tuco de Magallanes en el área de intervención del proyecto, se implementará el Plan de perturbación controlada del Tuco Tuco de Magallanes (Anexo N°2.12 de la DIA).
Indicador que acredita su cumplimiento	- Se realizarán inducciones al personal contratista y trabajadores, mediante la cual se indicará la prohibición de cazar o capturar ejemplares de fauna silvestre, destruir madrigueras o nidos o recolectar huevos o crías en los terrenos donde se realicen las faenas. - De ser necesario aplicar el plan de perturbación controlada del Tuco Tuco de Magallanes, se generarán los informes en los plazos y forma que se indica en dicho plan.
Forma de control y seguimiento	- Se mantendrá disponible el registro de las charlas (listado de participantes con sus respectivas firmas) de inducción a trabajadores, las cuales se mantendrán en el área administrativa de Cerro Sombrero y/o Edificio Central en Punta Arenas en formato digital y/o físico. - Informes de acuerdo con el plan de perturbación controlada del Tuco Tuco de Magallanes, de ser procedentes.

8.2.5. Decreto Supremo N°5/1998, del Ministerio de Agricultura, “Aprueba Reglamento de la Ley de Caza”

Tabla 8.2.5 Decreto Supremo N°5/1998, del Ministerio de Agricultura, “Aprueba Reglamento de la Ley de Caza”	
Componente/materia:	Fauna
Otros cuerpos legales asociados	Ley N°19.473/1996 del Ministerio de Agricultura, que “Sustituye el texto de la Ley N° 4.601, sobre caza, y artículo 609 del Código Civil”
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas
Forma de cumplimiento	Se realizarán charlas de inducción en la Fase de construcción al personal contratista y trabajadores. Se implementarán medidas de protección que contemplen la prohibición de caza por parte de trabajadores y contratistas, prohibición de ingreso de animales domésticos a las zonas de obras, prohibición de alimentar a la fauna silvestre del sector, adecuado manejo de los residuos domésticos y la implementación de señalética adecuada al respecto. Lo anterior será reforzado mediante charlas de capacitación que aborden tal temática.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Capacitación a trabajadores.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá disponible el registro de las charlas (listado de participantes con sus respectivas firmas) de inducción a trabajadores, las cuales se mantendrán en el área administrativa de Cerro Sombrero y/o Edificio Central en Punta Arenas en formato digital y/o físico.

8.2.6. Decreto Supremo N°22/2020, del Ministerio del Medio Ambiente, “Aprueba Plan de Recuperación, Conservación y Gestión del Canquén Colorado (*Chloephaga Rubidiceps*)”

Tabla 8.2.6 Decreto Supremo N°22/2020, del Ministerio del Medio Ambiente, “Aprueba Plan de Recuperación, Conservación y Gestión del Canquén Colorado (<i>Chloephaga Rubidiceps</i>)”	
Componente/materia:	Fauna



Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas
Forma de cumplimiento	El proyecto se vincula con los Objetivos 1 y 2, específicamente con las siguientes Líneas de Acción definidas en el Numeral 8. Estructura del Plan de Acción: 1.4 Disminuir o mitigar las amenazas de actividades productivas, inmobiliarias y de inversión pública sobre Canquén Colorado y su hábitat; y 2.1 Brindar protección a hábitat de relevancia para la conservación de Canquén colorado. Particularmente, se dará cumplimiento a la presente normativa a través de las siguientes acciones: Acción 1.4.2. Implementar un programa de buenas prácticas para la conservación del Canquén colorado con empresas e instituciones del sector minero, energético y vial. En este sentido, el Titular realizará Charlas de Inducción a los trabajadores del Proyecto, con el fin de concientizar respecto del reconocimiento, cuidado y protección de la especie. Acción 2.1.1. Identificar nuevas áreas de importancia para la especie. En esta línea, el Titular efectúa el censo anual de la especie bajo el “Convenio de Cooperación entre la Empresa Nacional del Petróleo y el Ministerio de Medio Ambiente” (2016), de esta manera se identificarán áreas de protección para la especie Chloephaga rubidiceps, proporcionando la información al Ministerio del Medio Ambiente para ser incorporada a la plataforma SIG
Indicador que acredita su cumplimiento	- Se realizarán charlas de inducción a trabajadores, y se mantendrá un registro con fecha, nombre y firma de cada trabajador. - Se continuarán realizando monitoreos anuales de presencia de la especie Chloephaga rubidiceps, para reforzar los censos existentes.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá copias de los registros de la charla de inducción a trabajadores y registro de monitoreos anuales del Canquén Colorado, en las oficinas administrativas de Cerro Sombrero y/o en el Edificio Central de Punta Arenas, en formato físico o digital.

8.2.7. Ley N°17.288/1970 del Ministerio de Educación, “Ley de Monumentos Nacionales” en especial sus artículos 7, 26 y 27

Tabla 8.2.7 Ley N°17.288/1970 del Ministerio de Educación, “Ley de Monumentos Nacionales” en especial sus artículos 7, 26 y 27	
Componente/materia:	Patrimonio histórico
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas
Forma de cumplimiento	En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico, el titular informará de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales como se establece en los Artículos N°26 y 27 de esta norma.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro que evidencie el aviso a la autoridad de hallazgos arqueológicos (en caso de que corresponda).
Forma de control y seguimiento	Comprobante de ingreso al Consejo de Monumentos Nacionales del informe de rescate en caso de ocurrir algún hallazgo.

8.2.8. Decreto Supremo N°484/1990 del Ministerio de Educación, “Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas” en especial su artículo 23

Tabla 8.2.8 Decreto Supremo N°484/1990 del Ministerio de Educación, “Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas” en especial su artículo 23	
Componente/materia:	Patrimonio histórico



Otros cuerpos legales asociados	Ley N°17.288/1970 del Ministerio de Educación “Ley de Monumentos Nacionales”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas
Forma de cumplimiento	Ante el evento que se produzca cualquier hallazgo arqueológico o paleontológico, se procederá según lo establecido en los Artículos N°26 y 27 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales. Además, se informará de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales para que este organismo determine los procedimientos a seguir. El Titular del Proyecto, paralizará las obras y dará aviso o informará a las autoridades pertinentes frente a cualquier hallazgo, en función de lo señalado por las Leyes mencionadas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro que evidencie el aviso a la autoridad de hallazgos arqueológicos (en caso de que corresponda).
Forma de control y seguimiento	Comprobante de ingreso al Consejo de Monumentos Nacionales del informe de rescate en caso de ocurrir algún hallazgo. Se mantendrá disponible en oficinas administrativas de Cerro Sombrero y/o Edificio Central de Punta Arenas, en formato físico o digital, copia del aviso efectuado.

8.3. Otros

8.3.1. Reglamento de Seguridad Minera

Tabla 8.3.1 Reglamento de Seguridad Minera	
Componente/materia:	Prevención de Riesgos, Salud e Higiene Laboral
Otros cuerpos legales asociados	Ley N°20.551/2011 del Ministerio de Minería. Regula el Cierre de instalaciones y Faenas Mineras.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas
Forma de cumplimiento	El Proyecto dará cumplimiento a todas las disposiciones relativas a componentes ambientales establecidos en el Reglamento de Seguridad Minera. Respecto a las emisiones asociadas a la maquinaria, todos los vehículos a utilizar durante la ejecución del Proyecto se encontrarán con las respectivas revisiones técnicas al día. Junto a lo anterior y como se señaló en el Capítulo 1 de la DIA en evaluación, los residuos y emisiones serán manejados de acuerdo con la normativa vigente. El cumplimiento específico de los Artículos 493°, 498°, y 499° se ajusta a procedimientos de la empresa actualizándolo e incorporando nueva normativa.
Indicador que acredita su cumplimiento	- RCA - Plan de cierre de faena minera aprobado. - Reglamento interno de seguridad aprobado. - En específico el Art. 500°. Guías de retiro y respaldos de la disposición de residuos
Forma de control y seguimiento	- Presentación de proyecto de explotación y Plan de cierre de faena minera aprobado. - Reglamento interno de seguridad aprobado. - En específico el Art. 500° de la norma señalada. Durante la etapa de construcción, se generarán desechos menores los cuales serán retirados y dispuestos oportunamente en lugares autorizados, se mantendrán las guías de retiro y respaldos de la disposición de dichos residuos.



	- Se mantendrán en oficinas administrativas del Proyecto, en formato físico o digital, copia de la documentación señalada en indicador de cumplimiento.
--	---

8.3.2. Ley N°20.551/2011 del Ministerio de Minería. Regula el Cierre de instalaciones y Faenas Mineras.

Tabla 8.3.2 Reglamento de Seguridad Minera	
Componente/materia:	Prevención de Riesgos, Salud e Higiene Laboral
Otros cuerpos legales asociados	Decreto N°132/2002 del Ministerio de Minería, Aprueba Reglamento de Seguridad Minera
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas
Forma de cumplimiento	El Titular cumplirá con lo señalado en la Ley 20.551 y presentará el respectivo plan de cierre de forma sectorial al Servicio Nacional de Geología y Minería para su aprobación de acuerdo con lo señalado en su Artículo 4°.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Plan de cierre aprobado
Forma de control y seguimiento	Mantención en el área del Proyecto del Plan de cierre aprobado y estabilidad física y química del lugar dónde operó la faena.

8.3.3. Ley N°20.920/2016 del Ministerio de Medio Ambiente. Establece Marco para la Gestión de Residuos, la responsabilidad extendida del Productor y Fomento al Reciclaje.

Tabla 8.3.3 Ley N°20.920/2016 del Ministerio de Medio Ambiente. Establece Marco para la Gestión de Residuos, la responsabilidad extendida del Productor y Fomento al Reciclaje.	
Componente/materia:	Residuos
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas
Forma de cumplimiento	Tanto, el almacenamiento temporal, así como el tratamiento y/o disposición de los residuos será debidamente autorizada y conforme a la normativa aplicable a tales residuos. Para este efecto se contempla la acumulación segregada de residuos en contenedores rotulados e identificados de acuerdo con su tipología, peligrosidad y/o composición. Posteriormente, serán conducidos a un lugar autorizado, previo registro del Titular.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Registro de almacenamiento de residuos, rotulados e identificados de acuerdo con su clasificación y/o composición. - Copia de las autorizaciones pertinentes de los distintos contratistas, emanadas de la Autoridad sanitaria para ejecutar las labores de retiro y/o gestión de residuos. - Registro del retiro y disposición de los residuos. - Comprobante de ingreso a vertedero, bodega de almacenamiento temporal o centro de disposición final autorizado - Declaraciones realizadas a través del RETC o manejo con gestor de residuos autorizado y registrado, para la valorización de los residuos generados.
Forma de control y seguimiento	- Se mantendrá en oficinas administrativas de Cerro Sombrero y/o Edificio Central de Punta Arenas, formato físico o digital, copias de los documentos antes indicados.



8.3.4. Decreto Supremo N°12/2020 del Ministerio de Medio Ambiente. Establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes.

Tabla 8.3.4 Decreto Supremo N°12/2020 del Ministerio de Medio Ambiente. Establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes.	
Componente/materia:	Residuos
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas
Forma de cumplimiento	De ser procedente, ENAP informará en RETC el volumen de envases de la subcategoría “otros” que genere el Proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Reporte anual de residuos (Declaración Sistema VU RETC).
Forma de control y seguimiento	- Se mantendrá en oficinas administrativas de Cerro Sombrero y/o Edificio Central de Punta Arenas, formato físico o digital, copias de los documentos antes indicados

9. PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTO AMBIENTALES SECTORIALES

9.1. Permisos ambientales sectoriales de contenido únicamente ambiental

Los permisos ambientales sectoriales de contenido únicamente ambiental aplicables al proyecto son los siguientes:

9.1.1. Permiso para la aprobación del plan de cierre de una faena minera

Tabla 9.1.1 Permiso para la aprobación del plan de cierre de una faena minera según se establece en el artículo 137 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Cierre
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas
Pronunciamiento del órgano competente	Oficio Ordinario N°258 del Servicio Nacional de Geología y Minería con fecha 15 de mayo de 2023

10. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS, CONDICIONES O EXIGENCIAS

10.1. Compromiso ambiental voluntario

Conforme a lo anterior, el Titular del Proyecto “Nuevas Líneas de Flujo Sub-Bloque Cabaña Oeste” no considera compromisos ambientales voluntarios, de conformidad a lo dispuesto en la letra d) del Artículo 19 del Párrafo 3° del Título III, del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

11. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

11.1. Participación ciudadana informada

El proyecto “Nuevas Líneas de Flujo Sub-Bloque Cabaña Oeste” fue publicado en el Diario Oficial de la República de Chile con fecha 02 de mayo de 2023 y en el Diario vivepais.cl con fecha 02 de mayo de 2023. La Difusión Radial se efectuó por medio de la Radio Magallanes entre los días 03 de mayo de 2023 y 07 de mayo de 2023, según consta en el certificado s/n emitido por la misma radio. Con fecha 13 de junio de 2023, se venció el plazo indicado en el Artículo 30 bis de la ley N°19.300, para la solicitud de realización de un proceso de Participación Ciudadana en las Declaraciones de Impacto Ambiental que se presenten a evaluación y que generen cargas ambientales para las comunidades próximas. No se recibieron en la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, solicitudes para la apertura de un proceso de participación ciudadana.

12. RECOMENDACIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

El Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y Antártica Chilena recomienda aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Nuevas Líneas de Flujo Sub-Bloque Cabaña Oeste” basándose en que:
El proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable identificada en la sección 8 de este documento; cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicables identificados en la sección 9 de este documento; no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad



de evaluar un Estudio de Impacto Ambiental; y el titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en el o los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.
El Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, recomienda aprobar íntegramente el presente ICE.

13. FICHAS PARA FINES DE FISCALIZACIÓN

Referencia artículo 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Tablas del ICE
a) Los antecedentes generales del proyecto o actividad, incluyendo la fecha estimada e indicación de la parte, obra u acción que establezca el inicio de cada una de sus fases, identificando aquella que constituye la gestión, acto o faena mínima del proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su ejecución, de modo sistemático y permanente, a objeto de verificar la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si corresponde a una modificación de un proyecto o actividad existente, señalando las partes de las Resoluciones de Calificación Ambiental que se modifican con el proyecto o actividad en evaluación;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: - Tabla 2 “Antecedentes generales del proyecto” - Tabla 4.4 “Cronología de las fases del proyecto o actividad”
f) Los antecedentes que justifiquen que el proyecto o actividad no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: - Tabla 6.1 “Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos” - Tabla 6.2 “Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire” - Tabla 6.3 “Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos” - Tabla 6.4 “Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar” - Tabla 6.5 “Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona” - Tabla 6.6 “Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural”
g) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: - Tabla 7.1.1 Riesgo o contingencia Incendio - Tabla 7.1.2 Riesgo o contingencia Derrames de hidrocarburos en medio acuático y terrestre - Tabla 7.1.3 Riesgo o contingencia Derrame de efluente de procesos en medio terrestre y acuático - Tabla 7.1.4 Riesgo o contingencia Rotura Ducto con Transporte de HC Gaseoso y no Gaseoso
h) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: - Tabla 8.1.1 Decreto Supremo N°144/1961 del Ministerio de Salud, que “Establece norma para evitar Emanaciones o Contaminaciones de cualquier naturaleza”



	- Tabla 8.1.2 Decreto N°1/2013 del Ministerio de Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC. - Tabla 8.1.3 Decreto Supremo N°75/1987 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece condiciones para el transporte de cargas que indica”. - Tabla 8.1.4 Decreto Supremo N°138/2005 del Ministerio de Salud que “Establece obligación de declarar emisiones que indica”. - Tabla 8.1.5 Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que “Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto Supremo N°146 de 1998 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia sobre niveles de presión sonora continua producida por fuentes fijas” - Tabla 8.1.6 Decreto con Fuerza de Ley N°725/1967 del Ministerio de Salud, “Código Sanitario”8.1.6 - Tabla 8.1.7 Decreto Supremo N°594/1999 del Ministerio de Salud, que “Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.” - Tabla 8.1.8 Decreto Supremo N°148/2003, del Ministerio de Salud, que “Aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos” - Tabla 8.2.1Decreto Ley N°3.557/1980, del Ministerio de Agricultura. Establece disposiciones sobre Protección Agrícola - Tabla 8.2.2 Decreto Supremo N°29/2011, del Ministerio de Medio Ambiente, “Aprueba Reglamento para la clasificación de especies silvestres según estado de conservación” - Tabla 8.2.3 Ley N°19.473/1996 del Ministerio de Agricultura, que “Sustituye el texto de la Ley N° 4.601, sobre caza, y artículo 609 del Código Civil” - Tabla 8.2.4 Decreto Supremo N°5/1998, del Ministerio de Agricultura, “Aprueba Reglamento de la Ley de Caza” - Tabla 8.2.5 Decreto Supremo N°22/2020, del Ministerio del Medio Ambiente, “Aprueba Plan de Recuperación, Conservación y Gestión del Canquén Colorado (Chloephaga Rubidiceps)” - Tabla 8.2.6 Ley N°17.288/1970 del Ministerio de Educación, “Ley de Monumentos Nacionales” en especial sus artículos 7, 26 y 27 - Tabla 8.2.7 Decreto Supremo N°484/1990 del Ministerio de Educación, “Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas” en especial su artículo 23 - Tabla 8.3.1 Reglamento de Seguridad Minera - Tabla 8.3.2 Ley N°20.551/2011 del Ministerio de Minería. Regula el Cierre de instalaciones y Faenas Mineras. - Tabla 8.3.3 Ley N°20.920/2016 del Ministerio de Medio Ambiente. Establece Marco para la Gestión de Residuos, la responsabilidad extendida del Productor y Fomento al Reciclaje.
--	---



	- Tabla 8.3.4 Decreto Supremo N°12/2020 del Ministerio de Medio Ambiente. Establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes.
j) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias;	No se originaron compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias

CPF/COB/RIM

JOSÉ LUIS RIFFO FIDELI
SECRETARIO COMISIÓN DE EVALUACIÓN
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

